ADICIONAL VERSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

No. DEL CONTRATO	**0-458-2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**28 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026.**
VALOR INICIAL:	**CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526)**
VALOR PRESENTE ADICIONAL	**SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($6.242.040.595)**
FECHA DE INICIO	**5 DE ENERO DE 2024**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 4 DE JULIO DE 2026**

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA por una parte y, y, por la otra, **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.057, representante legal de **CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023**, hemos decidido suscribir el presente adicional al contrato No. 0-458-2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 5 de enero de 2024, entre CORMAGDALENA y CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023 se dio inicio al contrato de obra 0-458-2023, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026.**

2. Que, el plazo de ejecución del contrato. se pactó hasta el hasta el 4 de julio de 2026, contados a partir del registro de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

ADICIONAL VERSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023----------

3. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526)**, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

4. Que desde la Subdirección de Desarrollo sostenible y Navegación de CORMAGDALENA se remitió a la oficina asesora jurídica solicitud de prórroga del plazo de ejecución pactado por las partes, la cual indica lo siguiente:

> *(…)*
> *Que ante lo expuesto anteriormente, se hace necesario adicionar el contrato No. 0-458-2023, con el propósito de incluir dentro del alcance del objeto, el tramo del brazo de Mompox, para realizar la recuperación de la navegabilidad del brazo de Mompox en el Río Magdalena y de los sectores críticos como Terpelito, Bufalera, Bocas de Sogamoso y Canal de la armada u otros que se identifican dentro del canal navegable y que la interventoria expone como tramos necesarios de intervencion para mantener la navegabilidad en el río magdalena sin dificultades, que se han visto afectados por el fenómeno del niño y de los bajos niveles que este ocasiono, recuperar todos sus componentes sociales, medioambientales y económicos, con el objetivo de reactivar los movimientos de carga agrícola, agro-industriales, fluvio-industrial (procesadas) y de pasajero y adicionalmente establecer la reactivación del canal de navegación brazo de loba como una alternativa frente a contingencias o situaciones que se presenten en el canal principal que se utiliza actualmente, adicionalmente se garantizará el abastecimiento de agua para que las bocatomas de las diferentes poblaciones ribereñas sean eficientes y que los diferente brazos de comunicación entre el Rio Magdalena, los caños y las Ciénegas sean constantes en temporadas de aguas bajas.*
>
> *La adición propuesta, representa sólo un 5.9% sobre el valor total del contrato, lo cual no supera el 50% establecido por la ley 80 de 1993, en su artículo 40.*
>
> *Es viable, en tanto que de conformidad con los informes de avances aportados por la interventoría, con corte al siete (07) del mes de octubre de 2024, la obra presentaba un avance físico ejecutado del 33,24% contra un avance programado del 29,49%, lo que indica que el Contratista de Obra PANMAR VIAS 2023 ha sido eficiente en la ejecución del contrato.*
>
> *Que la alternativa presentada a consultas de evaluación de la interventoría es eficiente y favorable para la Cormagdalena, ya que se tiene un contrato vigente y la relación costo beneficio que se obtendría, es favorable para la entidad en la inversión a realizar.*
>
> *La presente solicitud de adición y modificación al contrato de obra se pagará al CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 en las mismas condiciones estipuladas en la CLÁUSULA 7.*
>
> *FORMA DE PAGO de la minuta del Contrato de obra No. 0-458-2024 y sus anexos, pagos que estarán respaldados por el CDP N° 202400773 de fecha 27 de septiembre de 2024 por valor de $6.242.040.595,00.*
> *(…)*

5. Que, en virtud de lo anterior, se requiere adicionar al Contrato No. 0-458-2023, por valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS**

NOVENTA Y CINCO PESOS ($6.242.040.595), valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 202400773 del 27 de septiembre de 2024.

6. Que, la presente modificación y adición en valor no supera el 50% de los valores aquí expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

7. Que, el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución. Y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo.»*

8. Que el contrato No. 0-458-2023 se encuentra vigente, por lo que la solicitud es viable.

9. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

10. A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

11. Que los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> *ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a*

vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

12. De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

13. En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constituciones previstos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, se considera conveniente la suscripción de la presente adición al valor contractual, a efectos de con ello dar cumplimiento a los fines del estado a cargo de CORMAGDALENA.

14. Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Adicional al contrato No. 0-458-2023, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al valor inicial del contrato 0-458-2023, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($6.242.040.595)**, en consecuencia, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS ($111.951.470.121),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Parágrafo. La adición establecida en la cláusula anterior está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400773 del 27 de septiembre de 2024.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 0-458-2023.

TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con los términos y condiciones de la presente modificación, **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** se compromete a modificar la garantía constituida para respaldar el contrato No. 0-458-2023, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional y a presentarla en **CORMAGDALENA** para su correspondiente aprobación.

ADICIONAL VERSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023----------

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

QUINTA: ANEXOS: Hace parte integral del presente documento los siguientes soportes:

1. Formato F-PGB-13 diligenciado
2. Oficio UDC-1-064 de la Universidad de Cartagena
3. Oficio UDC-1-073 de la Universidad de Cartagena
4. OFICIO CPMV-103 de Consorcio Panmar Vías 2023, Respuesta a oficio UDC-1-073 Adición al Contrato de Obra.
5. Oficio UDC-1-078 de la Universidad de Cartagena con Proyección de volúmenes para la anualidad 2024.
6. Minuta del contrato 0-458-2023
7. Pólizas y actas de inicio del contrato 0-458-2023.
8. APUS del contrato 0-458-2023.
9. CDP 202400773 para adición al contrato de obra 0-458-2023.
10. RP Inicial y RP vigencia 2024

El presente contrato adicional se firma por las partes a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

Vobo: Juan M. González N.
Jefe OAJ

COMUNICACIÓN INTERNA

2024-100-0658 22/10/2024 1:16:05 PM

PARA: JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de revisión adición al Contrato de obra No. 0- 458- 2023 cuyo objeto es “Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el Rio Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico), 2023-2026”.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito muy formalmente dar visto bueno y ejecutar los trámites correspondientes para adicionar el contrato de obra 0-458-2022. En atención a lo anterior y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica, remito para su revisión los documentos que se anexan a continuación:

1. Formato F-PGB-13 diligenciado

2. Oficio UDC-1-064 de la Universidad de Cartagena

3. Oficio UDC-1-073 de la Universidad de Cartagena

4. OFICIO CPMV-103 de Consorcio Panmar Vías 2023, Respuesta a oficio UDC-1-073 Adición al Contrato de Obra.

5. Oficio UDC-1-078 de la Universidad de Cartagena con Proyección de volúmenes para la anualidad 2024.

6. Minuta del contrato 0-458-2023

7. Pólizas y actas de inicio del contrato 0-458-2023.

8. APUS del contrato 0-458-2023.

9. CDP 202400773 para adición al contrato de obra 0-458-2023.

10. RP Inicial y RP vigencia 2024

Cordialmente,

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Jefe de Dependencia
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: LUIS CARLOS CARCAMO HERAZO
Aprobó: MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

Anexos: 1. F-PGB-13 Solicitud de adicion prorroga, 2. anexo UDC-1-064 Concepto sobre ampliación de alcance dragado brazo Mompox contrato 458-2023, 3. UDC-1-073 Consulta sobre capacidad Tecnica, financiera y administrativa contrato 458-2023, 4. OFICIO CPMV-103 Respuesta a oficio UDC-1-073 Adición al Contrato de Obra, 5. UDC-1-078 Proyección de volúmenes para la anualidad 2024, 6. Anexo 4- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-35, 7. Acta de inicio Obra Dragado BCA-BQUILLA, 8. POLIZAS - ACTA DE INICIO, 9. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, 10. CDP 202400773 ADICION AL CONTRATO DE OBRA 0-458-2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, 11. 032-RP 202400013 VF OBRA BCA BQUILLA, 12. RP 202302198 inicial

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA	F-PGF-AI-03
		Versión: 1

ADICIÓN ☑ **PRORROGA** ☐

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	0-458-2023
OBJETO:	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO) 2023 - 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	30 meses
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	5 de enero 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 105.709.429.526
CONTRATISTA:	CONSORCIO PANMAR - VIAS 2023
INTERVENTOR:	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
SUPERVISOR:	MARIA PAULA GUERRERO CHÁLELEA

2. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)

3. SUSPENSIONES

ACTAS Nº	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO **4/07/2026** **(dd/mm/aaaa)**

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 105.709.429.526,00

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Director de la Corporacion Autonoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA una:

ADICIÓN	☑	al contrato anteriormente citado por valor de	$ 6.242.040.595,00
PRORROGA	☐	al contrato anteriormente citado de	

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

6. ESTADO FÍSICO

Hasta el día siete (07) del mes de octubre de 2024 la obra presentaba un avance físico ejecutado del 33,24% contra un avance programado del 29,49%.

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 105.709.429.526,00
Valor facturado	$ 29.809.934.224,00

Valor facturado reajustes	
Valor anticipo amortizado	
Valor anticipo por amortizar	

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena --CORMAGDALENA tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del Río Magdalena, que se soportó principalmente en un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.

Para ello, suscribió con el CONSORCIO PANMAR - VÍAS 2016, el contrato No. 0-458-2023, cuyo objeto es "Mantenimiento del canal navegable mediante dragado hidráulico y mecánico en el rio magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y barranquilla (Atlántico) 2023 - 2026"

Cormagdalena realiza actividades de monitoreo y seguimiento sobre el canal navegable y en especial sobre los sectores críticos que en la presente vigencia han demandado de forma recurrente su intervención por la alta sedimentación que en estos se presentan, estos cambios se incrementaron por el fenómeno del niño que se dio en el primer trimestre del año 2024, estos sectores son Terpelito, Bufalera, Bocas de Sogamoso y Canal de la armada u otros, así mismo, existen tramos estratégicos como lo son el canal navegable del brazo de Mompox y el canal del dique que requieren un monitoreo constante, y es así que para cumplir su objeto misional programó y ejecutó en el mes de abril de 2024, una campaña batimétrica con la finalidad de identificar los puntos críticos y volumen necesario de dragado en el brazo de Mompox, con la finalidad de permitir el tránsito de los diferentes usuarios del Río. Esta campaña se llevó a cabo estratégicamente durante el estiaje y en un periodo marcado por el fenómeno del Niño que se presentó en la vigencia 2024, primer trimestre como se mencionó anteriormente, evaluando las condiciones más adversas para la navegación y determinando los requisitos necesarios de dragado ante esta situación crítica.

En dicha campaña se identificaron sectores críticos que requieren una intervención que logre mantener las condiciones de navegación por el brazo antes mencionado. El tramo final entre Mompox y la desembocadura en las proximidades a la población de Tacaloa (Bolívar), se registraron mínimas profundidades. Así mismo, el bajo de los negritos, nombre que toma ya que está próximo a la población de "Los Negritos" es otro sector crítico. Pero en general, el trabajo a intervenir comprenderia el mantenimiento del canal navegable a lo largo del brazo de Mompox y se localiza entre el Puerto Fluvial de "El Banco" en el Departamento del Magdalena y su desembocadura en el cauce principal, en proximidades de la población de Tacaloa en el Departamento de Bolívar.

Que visualizado el panorama anterior, la Corporación entró a revisar el contrato vigente 0-458-2023, dado que dentro de su objeto estipula que su punto de inicio es el Río Magdalena en Barrancabermeja (Santander) hasta su punto final en Barranquilla (Atlántico) No obstante se encontró que "El área de ejecución del mencionada contrato no incluye ni el Brazo de Mompox, ni el canal del Dique", por cuanto éste último se encuentra en el tramo estratégico tres (el cual se encuentra bajo un contrato de concesión bajo el esquema de APP No 005 de 2022)

Por su parte, el brazo de Mompox se encuentra dentro del sector objeto del contrato 0-458-2023, pero que no fue incluido en el alcance inicial debido a las limitaciones en el presupuesto asignado mencionado.

Una vez identificada la necesidad de realizar la ampliación de los tramos objeto de intervención del Río, entre Barrancabermeja y Barranquilla, la supervisora del contrato le envió una comunicación al Interventor del contrato No. 0-458-2023, donde le expuso lo siguiente:

(...) El rio Magdalena cuenta con diferentes brazos que permiten aprovechamiento de la hidrovia para otras actividades económicas como lo es el transporte carga y de pasajeros con diferentes fines. Para el municipio de Mompox declarado como patrimonio cultural, por siglos la única comunicación que tuvo con el resto del pais se hizo a través del transporte fluvial, sin embargo, desde 2021 Cormagadalena ha venido realizando trabajos para la habilitar nuevamente este canal para la navegación con la finalidad de permitir el tránsito de los diferentes usuarios del rio (...).

(...) Asi mismo, en el contrato 458 -2023 MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026 cuenta con un alcance que determina los trabajos de mantenimiento del canal navegable, por sus condiciones morfológicas, se concentrarán en el sector comprendido entre los abscisas K630 a K435, no obstante, el alcance del proyecto se define hasta el Municipio de Barranquilla - Atlántico, con el propósito de contar con la disponibilidad de atención en el caso eventual de requerirse, en sectores del rio ubicados entre las abscisas K22.8 a K435. El área de ejecución no incluye ni el Brazo de Mompox, ni el canal del Dique. Si bien el canal del dique hoy se encuentra concesionado a través de un contrato de la ANI, el brazo de Mompox se entiende se excluyo de este alcance de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles en su

Para abril de 2024 la corporación adelanto una campaña batimétrica con la finalidad de identificar los puntos críticos y volumen necesario de dragado. Estos se llevaron a cabo estratégicamente durante el estiaje y en un periodo marcado por el fenómeno del Niño, evaluando las condiciones más adversas para la navegación y determinando los requisitos necesarios de dragado ante esta situación crítica.

En tal motivo, solicito su colaboración con un concepto que permita evaluar la ampliacion del alcance del contrato descrito anteriormente con el fin de cumplir con el objeto misional de la corporación de mantenieminto del canal navegable para permitir la navegacion de los diferentes usuarios del rio (...).

El día 12 de septiembre de 2024, la interventoría recibe solicitud por parte de Cormagdalena, de emitir concepto sobre la viabilidad de incluir en las actividades de dragado, el brazo de Mompox al Contrato No. 0-458-2023, a lo cual la Interventoría da su concepto favorable de ampliar el alcance del proyecto en el oficio No. UDC-1-064 del 16 de septiembre de 2024, concepto que se anexa al presente oficio.

Que el día 3 de octubre de 2024, la Universidad de Cartagena, en calidad de interventora del contrato No. 0-458-2023, le envía al contratista de Obra PANMAR VIAS 2023, una comunicación, de referencia UDC-1-073, a través de la cual le consulta si su empresa cuenta con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ampliar el alcance del objeto de su contrato, incluyendo dentro del mismo el sector del brazo de Mompox, recordándole que para el desarrollo de este sector se debe tener una draga permanente y otra con disponibilidad, ambas de las mismas características presentes en el contrato. Se debe tener en cuenta que una vez realizada la adición de recursos al contrato de la referencia se debe dar inicio a labores de dragado con la previa revisión y aprobación de interventoría de los equipos a utilizar. Por lo anterior, solicitamos que sea enviada su respuesta a la brevedad.

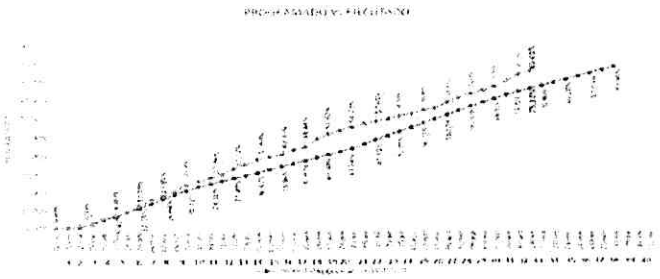
El contratista de obra PANMAR VIAS 2023, mediante comunicación CPMV-103 dirigida a la Universidad de Cartagena, el día 4 de octubre de 2024, le responde lo siguiente:

(...) Atendiendo la consulta realizada mediante el oficio del asunto, nos permitimos comunicarle que el CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 posee las condiciones técnicas, administrativas y financieras que se requieren, para ejecutar la adición de recursos al contrato de obra de la referencia, que incluirá la ejecución de dragados en el brazo de Mompox del Río Magdalena.

Para ello, el CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 cuenta 2 dragas y sus correspondientes equipos de apoyo disponibles para ello, con las características y especificaciones que exige el contrato (...)

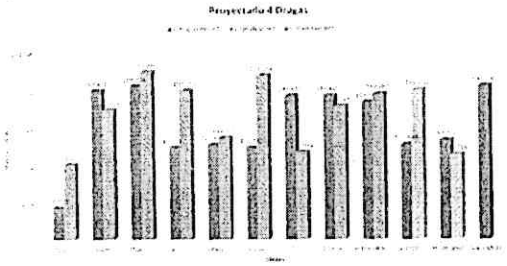
Que mediante oficio de referencia UDC-1-030 del 5 de junio de 2024 y oficio UDC-1-078 del 17 de octubre de 2024 la interventoria Universidad de Cartagena, presenta a la Corporacion la proyeccion de volumenes de la anualidad 2024 ejecutados en el contrato 0-458-2023 y actualizados con corte al 13 de octubre 2024 y en ella señalan que:

(...) En desarrollo del contrato y como se presenta en la programación de ejecución programada del mismo se tiene la siguiente curva "S" presentado por el Contratista en su plan de dragado y aprobado por la Interventoría, en la siguiente grafica observamos la comparativa del desarrollo de la ejecución del contrato de obra frente a lo programado inicialmente .



(...) En ella podemos observar la desviación positiva actual, la cual nos muestra estar por encima de lo proyectado en un porcentaje superior al 9,74% hasta el 13 de octubre de 2024.

(...) Con base en la anterior información se realiza la proyección de volúmenes para culminar la anualidad.



(...)Teniendo en cuenta que el volumen para la anualidad 2024 es de 1'854.644 metros cúbicos, y la necesidad de continuar las actividades de dragado sobre el río magdalena en especial del canal navegable, se requiere de un volumen adicional mínimo proyectado en 304.580 metros cúbicos.

(...) Así las cosas, se determina que con este volumen adicional se logrará tener cantidades disponibles para realizar el mantenimiento del canal navegable hasta finalizar la anualidad presente, lo cual es indispensable para el objeto del contrato.

Que ante lo expuesto anteriormente, se hace necesario adicionar el contrato No. 0-458-2023, con el propósito de incluir dentro del alcance del objeto, el tramo del brazo de Mompox, para realizar la recuperación de la navegabilidad del brazo de Mompox en el Río Magdalena y de los sectores críticos como Terpelito, Bufalera, Bocas de Sogamoso y Canal de la armada u otros que se identifican dentro del canal navegable y que la interventoria expone como tramos necesarios de intervencion para mantener la navegabilidad en el río magdalena sin dificultades, que se han visto afectados por el fenómeno del niño y de los bajos niveles que este ocasiono, recuperar todos sus componentes sociales, medioambientales y económicos, con el objetivo de reactivar los movimientos de carga agrícola, agro-industriales, fluvio-industrial (procesadas) y de pasajero y adicionalmente establecer la reactivación del canal de navegación brazo de loba como una alternativa frente a contingencias o situaciones que se presenten en el canal principal que se utiliza actualmente, adicionalmente se garantizará el abastecimiento de agua para que las bocatomas de las diferentes poblaciones ribereñas sean eficientes y que los diferente brazos de comunicación entre el Rio Magdalena, los caños y las Ciénegas sean constantes en temporadas de aguas bajas.

La adición propuesta, representa sólo un 5.9% sobre el valor total del contrato, lo cual no supera el 50% establecido por la ley 80 de 1993, en su artículo 40.

Es viable, en tanto que de conformidad con los informes de avances aportados por la interventoría, con corte al siete (07) del mes de octubre de 2024, la obra presentaba un avance físico ejecutado del 33,24% contra un avance programado del 29,49%, lo que indica que el Contratista de Obra PANMAR VIAS 2023 ha sido eficiente en la ejecución del contrato.

Que la alternativa presentada a consultas de evaluación de la interventoría es eficiente y favorable para la Cormagdalena, ya que se tiene un contrato vigente y la relación costo beneficio que se obtendría, es favorable para la entidad en la inversión a realizar.

La presente solicitud de adición y modificación al contrato de obra, se pagará al CONSORCIO PANMAR VIAS 2023 en las mismas condiciones estipuladas en la CLÁUSULA 7.

FORMA DE PAGO de la minuta del Contrato de obra No. 0-458-2024 y sus anexos, pagos que estarán respaldados por el CDP N° 202400773 de fecha 27 de Septiembre de 2024 por valor de $6.242.040.595,00

9. COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta la solicitud enviada via correo electronico el día 12 de septiembre de 2024 por parte de la supervisora del contrato, en el cual solicita "un concepto que permita evaluar la ampliacion del alcance del contrato descrito anteriormente con el fin de cumplir con el objeto misional de la corporación de mantenimiento del canal navegable para permitir la navegacion de los diferentes usuarios del Rio".

En este sentido la Interventoria conceptuó a traves del oficio No. UDC-1-064 enviado el 16 de septiembre de 2024, en el cual indico entre otros siguiente:

(...) — El brazo de Mompós es una bifurcación del río Magdalena en la depresión Momposina y que procede como límite entre los partamentos de Bolívar y Magdalena. Tiene una extensión de 145 kilómetros entre el puerto fluvial de El Banco hasta su desembocadura en el cauce principal del río, en proximidades de la población de Tacaloa, en Bolívar. A lo largo de su cauce se encuentran 14 municipios ribereños en los dos departamentos, Bolívar y Magdalena, entre otros, Margarita, Mompós, San Fernando, Talaigua Nuevo y Hatillo de Loba, en Bolívar; y El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto, en el Magdalena.

– En su curso, la corriente principal del río Magdalena al llegar a la población de El Banco se divide en los brazos de Mompox y Loba y forma así, la isla Margarita o isla de Mompós

– Uno de sus principales municipios ribereños y al cual debe su nombre es Santa Cruz de Mompox o Mompós, este municipio de Colombia está ubicado en el departamento de Bolívar y fue declarado Monumento Nacional en 1959 y Patrimonio de la Humanidad por las Unesco en 1995 en mérito al estado de conservación de su centro histórico. Hace parte de la Red de pueblos patrimonio de Colombia y su cabecera municipal está a orillas del brazo de Mompós.

– Para la región de la depresión momposina considerada una de las mayores despensas del país, la hidrovía se convierte en parte fundamental para su desarrollo económico, apuntada al transporte de carga de productos agrícolas y bovinos. En esta bifurcación del río magdalena, las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura, la ganadería, el comercio, orfebrería y la pesca.

– Adicional a lo anterior, se ha presentado un desarrollo cultural y turístico en la zona, producto de festividades y visitantes turísticos. Una de las actividades que ha cobrado importancia es la de recorrer las aguas tranquilas del río, experiencia ineludible a los turistas, lo cual aunado al reconocimiento al Centro Histórico de Mompós, ha desarrollado la actividad del turismo.

– En esta zona, además de los 14 municipios ribereños, se encuentran un número considerable de poblaciones que se benefician de sus actividades comerciales tales como, turismo, agricultura, ganadería y transporte de carga a través de embarcaciones fluviales que facilitan el desarrollo de la región. Es así que municipios como El Banco, Guamal, Margarita, San Sebastián de Buenavista, San Fernando, Mompox, Talaigua Nuevo, Santana, Santa Bárbara de Pinto, entre otros, se benefician teniendo en cuenta que su única vía de desarrollo es la hidrovía del brazo de Mompós.

– En esta zona, además de los 14 municipios ribereños, se encuentran un número considerable de poblaciones que se benefician de sus actividades comerciales tales como, turismo, agricultura, ganadería y transporte de carga a través de embarcaciones fluviales que facilitan el desarrollo de la región. Es así que municipios como El Banco, Guamal, Margarita, San Sebastián de Buenavista, San Fernando, Mompox, Talaigua Nuevo, Santana, Santa Bárbara de Pinto, entre otros, se benefician teniendo en cuenta que su única vía de desarrollo es la hidrovía del brazo de Mompós.

• Por las características del lecho del río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.

• El objeto del Contrato de Obra N° 0-458-2023 suscrito Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena, en adelante CORMAGDALENA y el CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023 estipulado en su cláusula 2 es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"

– Teniendo en cuenta que a lo largo de este sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico) y en general del río, se reconocen múltiples canales, por lo cual su corriente principal no es único canal navegable, sino que presenta bifurcaciones, las cuales son utilizadas por los usuarios de la hidrovía dependiendo el comportamiento hidráulico del Río Magdalena y las profundidades del río que permitan la navegación; por lo cual cuando disminuyen las profundidades y se interrumpe el tránsito de usuarios es imperativo realizar dragados de mantenimiento en los canales disponibles para la navegación.

– Dado lo anterior, este objeto del Contrato de Obra N° 0-458-2023 que estipula su punto de inicio en el río Magdalena en Barrancabermeja (Santander) hasta su punto final en Barranquilla (Atlántico).

– Históricamente el río magdalena ha presentado, de manera errática, mejores condiciones para la navegación entre sus diversos canales en una misma abscisa.
como son ejemplos los brazos de Canalete y Patico o los brazos de La loba y mompox.

– No obstante, en el Anexo Técnico del proceso licitatorio que derivó el contrato anteriormente mencionado, en su numeral 1, se indica como objetivo el "aumentar los niveles de servicio del transporte fluvial del Río Magdalena, se ha identificado la necesidad de mantener las condiciones óptimas del canal navegable en tres tramos estratégicos:
(i) Canal navegable de acceso al Puerto de Barranquilla.
(ii) Canal navegable sector Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico).
(iii) Canal del Dique.

Esta clasificación eleva al Canal del Dique con 115,5 kilómetros, como uno de los tramos estratégicos independientes de los otros dos tramos referenciados. Así mismo el canal de acceso al puerto de barranquilla el cual se proyecta entre el km 0 al km 22,8 del río magdalena.

– Por otra parte, el Brazo de Mompós con 145 kilómetros hace parte tramo estratégico II, el cual es del sector asignado al Contrato de Obra N° 0-458-2023 Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico) y es uno de los canales potencialmente navegables, el cual una vez habilitado en condiciones de navegabilidad, servirá de vía alterna al canal del brazo la Loba por donde se transporta la carga que se mueve desde Barrancabermeja hacia Cartagena y Barranquilla

– De conformidad con dicho presupuesto asignado, en el Anexo Técnico, en su numeral 2, indica lo siguiente: "Se presentan algunos de los sectores que históricamente representan mayores dificultades para la navegación y que son más recurrente la intervención"
o Km 630 – Km 625 Sector Canal de la Armada
o Km 620 – Km610 Sector Bufalera.
o Km 605 – Km 600 Sector Patico – Montecristo
o Km 594 – Km 588 Sector Yariri
o Km 580 - Km 567 Sector San Pablo – Canaletal
o Km 535 – Km 522 Sector Vijagual - Badillo
o Km 515- Km 500 Sector Carpinteros - Payares
o Km 440 – Km 435 Sector la Carolina

– El anexo técnico, en el ítem 2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR, en su página 8 indica la siguiente anotación: "Los trabajos de mantenimiento del canal navegable, por sus condiciones morfológicas, se concentrarán en el sector comprendido entre las abscisas K630 a K435, no obstante, el alcance del proyecto se define hasta el Municipio de Barranquilla - Atlántico, con el propósito de contar con la disponibilidad de atención en el caso eventual de requerirse, en sectores del río ubicados entre las abscisas K22.8 a K435." Con lo cual expresa que el volumen de dragado principalmente se concentrara entre las abscisas K630 y K435 sin que eso sea motivo para no atender el resto de la extensión del río magdalena entre las abscisas K435 y K22.8, lo cual identifica una priorización de zonas a dragar tomando como base la intervención recurrente de dichos puntos; Continua dicha anotación indicando: "El área de ejecución no incluye ni el Brazo de Mompox, ni el canal del Dique", excluyendo al canal del dique que se encuentra en el tramo estratégico tres (el cual se encuentra bajo un contrato de concesión bajo el esquema de APP No 005 de 2022) y al brazo de Mompós que se encuentra dentro del objeto del contrato pero que no fue incluido en el alcance inicial debido a las limitaciones en el presupuesto asignado. donde se priorizo los sectores históricamente recurrente, sanotados en la viñeta anterior.
Como marco histórico, en años anteriores se han realizado mantenimientos mediante dragado hidráulico y mecánico en brazo de Mompox como lo fue el contrato PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022, cuyo objeto fue "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA" cuyo plazo de ejecución fue siete (7) meses y un valor de contrato de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.588.967.374,00) M/CTE, dicho proyecto incluyo un ítem de dragado hidráulico y mecánico inicial por valor de un millón doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y un metros cúbicos (1.237.231 m3), lo cual nos presenta una cantidad de metros cúbicos considerables y nos brinda una idea de la necesidad de que el brazo de Mompox cuente con mantenimiento.

– El dragado realizado bajo el contrato PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022 cuenta con la misma cota de solera de la sección transversal típica del canal de navegación de una vía para la embarcación tipo, establecida de acuerdo a los criterios del Ministerio de Transporte y con la modificación realizada a la cota de solera del canal por CORMAGDALENA, además cumple con el anexo técnico, ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, pagina 9 expresa:
"El trabajo a realizar comprende el dragado mediante el uso de dragas de corte y equipos de remoción mecánica, para mejorar las condiciones de operación y navegación del Río Magdalena, con una profundidad como mínimo de 7,0 pies o 2.1 metros por debajo del nivel de reducción del 95%, para anchos de mínimo 30 metros entre los sectores comprendidos entre el municipio de Barrancabermeja (Santander) hasta el municipio de Barranquilla (Atlántico), que permita la navegación segura de las embarcaciones que transitan por la hidrovía. No obstante, el interventor puede autorizar el dragado a una mayor profundidad en sectores donde el análisis hidrográfico así lo establezca, con el fin de garantizar la navegabilidad en el sector".

Durante el contrato antes mencionado, fue necesario realizar adiciones presupuestales, a fin de atender las necesidades de mejorar las condiciones de la hidrovía. En el desarrollo del mantenimiento del llamado brazo de Mompox, se encontraron siguientes sitios críticos, donde fue necesaria la intervención mediante dragado hidráulico.

SECTOR	VOLUMEN EJECUTADO [m3]
Peñoncito	43138.0
Bocatoma Mompox	256547.0
Troncoso	162144.0
San Sebastian	192932.0
San Fernando	464730.0
Margarita	264569.0
Santa ana	213297.0
Guamal	129953.0
San Agustin	186561.0
El Santo	190529.0
El Banco	371758.0
Tamalamequito	123515.0
Talaigua Nuevo	27553.0
Rinconada	73590.0
Mompox	3579.0
Barro Blanco	3890.0
Guacamayal	53301.0
TOTAL	2796752.0

En total se intervinieron 17 sectores que beneficiaron el desarrollo de las comunidades aledañas.
– Como reconoce el anexo técnico en DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, pagina 5, "El transporte fluvial es el medio de transporte más económico para la movilización de carga y constituye el motor dinamizador de la economía regional.
En deferencia a las consideraciones anteriormente planteadas, se requiere efectuar la rectificación al alcance del dragado hidráulico entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico), incluyendo el brazo de Mompós.
Aunado a las consideraciones presentadas está la importancia que tiene el fortalecimiento del transporte intermodal en el país, el Gobierno Nacional ha contemplado como estrategia de aprovechamiento de la red Fluvial, que tanto Ministerio de Transporte como CORMAGDALENA desplieguen actividades en pro de la recuperación del Río Magdalena y que en esta medida se estructuren los
En virtud de todo lo anterior, se genera la necesidad de adicionar recursos económicos al Contrato de Obra N° 0-458-2023, actualmente vigente en el Tramo estratégico II, sector Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico) a fin de atender las necesidades de mantenimiento de la navegabilidad del brazo de Mompós.

Como resultado de la rectificación del alcance incluyendo el brazo de Mompós, se obtendrán los siguientes beneficios:

– El brazo de Mompox quedará habilitado como ruta de navegación alterna al canal navegable por donde actualmente circula el tráfico fluvial de embarcaciones mayores y se transporta la carga que se mueve desde Barrancabermeja hacia Cartagena y Barranquilla, operación esencial para la economía del país, ya que gran parte de la carga que actualmente se mueve por el río está conformada por hidrocarburos.

– La navegabilidad favoreceria el desarrollo social, ambiental y económico de toda la región Momposina, en beneficio de los habitantes de los 14 municipios en los dos departamentos y sus centros poblados aledaños, entre los que se cuentan: Margarita, Mompós, San Fernando, Talaigua Nuevo y Hatillo de Loba, en Bolívar; y El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y

– A su vez este impulso al desarrollo permitirá mejoras en las embarcaciones turísticas a fin de que puedan atender la afluencia creciente de turistas en la zona.

Para la ejecución de este mantenimiento en este brazo del río Magdalena, además de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra N° 0-458-2023, Cláusulas 9 y 10 y en su Anexo Técnico, que apliquen a esta actividad en el brazo de Mompós, se requiere inicialmente de lo siguiente:

1. Se deben hacer las batimetrías iniciales dado el continuo cambio del río para determinar los volúmenes y puntos a dragar.

2. Cantidades adicionales de volumen de dragado hidráulico y mecánico para el brazo de Mompox, los cuales busquen mejorar las condiciones de navegabilidad, mejorando las condiciones de la hidrovía. Las cantidades a adicionar deben ser resultados de un plan de dragado que incluya estudios batimétricos, además de datos históricamente ejecutados en el brazo de Mompox.

3. El Contratista deberá presentar un Plan de Dragado en el cual debe incluir:

a. Cronograma.

b. Plan de inversión.

c. Así como los demás elementos establecidos en el Anexo Técnico.

d. Disposición de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado, incluyendo dos dragas de corte y succión de iguales o mejores características de las que actualmente están vinculadas al proyecto, una draga de permanencia total y otra draga disponible teniendo en cuenta las necesidades de intervención de la zona.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta el historial de cantidades ejecutadas en años anteriores y que deben atenderse, todo encaminado a mejorar las condiciones de navegabilidad de la hidrovía.

— Dada la importancia de los beneficios que se obtendrían como resultado de la rectificación del alcance incluyendo el brazo de Mompós, se requiere la urgente atención a lo anteriormente solicitado.

En virtud de todo lo anterior, consideramos viable una adición de recursos económicos al contrato de referencia en el cual se establezcan cantidades adicionales de volumen de dragado hidráulico y mecánico exclusivo para el brazo de Mompox, los cuales busquen mejorar las condiciones de navegabilidad, mejorando las condiciones de la hidrovía (..).

Para constancia de lo anterior, se firma en Barrancabermeja, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

Firma:

Nombre: Carlos Alfonso Guerrero Acosta
CONTRATISTA

Firma:

Nombre: Edna Gómez Bustamante
INTERVENTORIA

Firma:

Nombre: Maria Paula Guerrero Chalela
SUPERVISOR CORMAGDALENA

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

RESOLUCIÓN No. **02369** DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

A. Que se le ha concedido al Rector de la Universidad de Cartagena **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, comisión de servicio con viáticos, para asistir a misión académica del SUE Caribe, del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2024.

B. Que se ha autorizado encargar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 51 de 16 de diciembre de 2022 del Consejo Superior, a la Vicerrectora de Docencia de la Universidad de Cartagena, código 077, grado 02, centro de costos 201, **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45470344, de la Rectoría, del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2024, o hasta que dure la ausencia del titular.

C. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Único. Encargase a la Vicerrectora de Docencia de la Universidad de Cartagena, código 077, grado 02, centro de costos 201, **EDNA GOMEZ BUSTAMANTE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 45470344, de la Rectoría, del 19 de octubre al 9 de noviembre de 2024, o hasta que dure la ausencia del titular.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Cartagena de Indias a los **dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.**

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Rector

KATIA JOLY VILLAREAL
Secretaria General

Revisó: Dra. L.B.A. Jefa OAGHDP (RD#0581)
Proyectó: S.A.M, Técnico
Revisó: TIDC PU SG

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026

Entre el Director ejecutivo de **LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas, en adelante la ENTIDAD y el **CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023** identificado con **NIT 9017830205** representado legalmente **por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Toluviejo, con Matrícula profesional No. A T230-38870, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 000313 del dos (02) de noviembre de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-23, cuyo objeto es; **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026**

II. Que mediante Resolución No. 000371 del 12 de diciembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023 representada legalmente por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 92.276.057 de Toluviejo, por valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

I. El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-23, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.,

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al CERTIFICADO DE DISPINIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 202300634 de fecha 05-septiembre-2023. Así como la Resolución No. 000307 del treinta y uno (31) de octubre de 2023, que autoriza de cupo de vigencias futura.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas, las cantidades de obra por vigencia y los precios unitarios, (Ver Tabla 1 del Numeral 3 del ANEXO TÉCNICO) por tanto, el sistema de pago es por **PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE PARA CADA UNA DE LAS VIGENCIAS QUE COMPRENDE EL PLAZO CONTRACTUAL A MONTO AGOTABLE**.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a EL CONTRATANTE, en la vigencia fiscal en que se ejecutó, previa aprobación del contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la interventoría, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem en la vigencia de ejecución, según la oferta económica. **El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad, para cada una de las vigencias del plazo contractual**

El valor total del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato, según propuesta económica ofertada por el proponente y aceptada por la Corporación, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que el estimativo de las cantidades y la vigencia en la cual se deben ejecutar es la establecida en la tabla 1 del Anexo Técnico, pero las mismas estarán supeditadas al presupuesto establecido para cada vigencia fiscal:

- Vigencia 2023
- Vigencia 2024
- Vigencia 2025
- Vigencia 2026

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, aprobadas por el contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la interventoría quien deberá certificar las cantidades ejecutadas, que deben ser soportados con las batimetrías pre- dragado versus post dragado, y con el informe técnico de avance de obra.

- Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados. El contratista deberá tener en cuenta que no habrá pago por stand by de los equipos por ningún motivo. Tampoco se pagarán costos asociados a ningún tipo de movilización de los equipos, personal u otros.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: **Reajuste de Precios:** Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajustes anuales por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2024, con cargo al presupuesto oficial de la vigencia.

Fórmula de reajuste de precios:

$$VF = \text{VP} * \frac{ICOCIVf}{\text{ICOCIVi}}$$

Donde:

- VF: Es el valor del contrato reajustado a la fecha de suscripción de la respectiva acta de recibo parcial de pago.
- VP: Es el valor del contrato a la fecha de suscripción del contrato.
- ICOCIV: Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE.
- ICOCIVf: ICOCIV de la tipología de obra Dragados (53232_15) al mes de inicio de la respectiva vigencia.
- ICOCIV i: ICOCIV de la tipología de obra Dragados (53232_15) al mes de suscripción del contrato (anexo 16 ICOCIV).

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

PLAN DE DRAGADO

El contratista seleccionado deberá presentar al interventor y al contratante:

1) El Plan de Dragado como requisito previo para la suscripción del acta de inicio

2) Plan de Trabajo para su revisión, aprobación y concepto favorable, el cual debe contener como mínimo:
 i. Datos Generales: Fecha, Numero del Contrato, Objeto del Contrato, Contratista, Interventoría.
 ii. Introducción: Se describe las principales actividades a ejecutar, movilización y desmovilización de equipos, levantamientos batimétricos de pre, control y post dragado, posicionamiento de los equipos.
 iii. Especificaciones Técnicas de los Equipos.
 iv. Levantamientos Batimétricos actualizados.
 v. Planificación de los trabajos de dragado: Se debe elaborar por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.
 vi. Metodología de dragado.
 vii. Definición y conformación de la sección operativa del canal navegable.
 viii. Descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).
 ix. En función del sitio de dragado y botaderos adoptados, determinar el rendimiento de cada equipo de dragado y por cada frente de trabajo.
 x. Características de los equipos para mediciones batimétricas de monitoreo.
 xi. Plan de Señalización.
 xii. Plan de Tráfico.
 xiii. Plan de Manejo Ambiental.
 xiv. Plan de Gestión Social.
 xv. Plan de Mantenimiento de los Equipos.

El Interventor debe semanalmente evaluar el Plan de Dragado ejecutado versus el programa de trabajo aprobado, con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica.

El Plan de dragado (documento físico o digital) deberá notificarse, radicarse y socializarse ante la Inspección Fluvial de la jurisdicción en la zona donde se realizarán las actividades de dragado, si de ello hubiera solicitud previa por parte de la Inspección fluvial o autoridades de la zona.

El contratista está obligado a informar diariamente al contratante y a la Interventoría, la posición geográfica (latitud y longitud) de la draga disponible con la cual se efectuaría los trabajos requeridos.

Finalmente, deberá dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos anexos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Respetar el porcentaje de 20 % al apoyo a la industria nacional propuesto en la oferta presentada.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el contratante considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.

2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.

3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con la forma de pago.

4. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

5. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado realizado por el contratista y aprobado por la interventoría.

6. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA y aprobadas por el CONTRATANTE y contener lo siguiente:

 a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
 b. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 g. Informe de seguridad industrial.
 h. Informe de manejo ambiental.
 i. Informe de gestión social.

7. Llevar un registro, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA y el CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general del Proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORIA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE.

8. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.

9. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la interventoría, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriere.

10. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA DE CORMAGDALENA.

11. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de hidrografía disponible en obra para control y seguimiento de los niveles de dragado por cada equipo de dragado.

12. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.

13. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación de la interventoría o el supervisor del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

14. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la Interventoría y contener como mínimo lo siguiente:
 a) Resumen y desarrollo de actividades.
 b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la INTERVENTORÍA.
 c) Actualización de las pólizas que se requiera.
 d) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

15. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

16. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.

17. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.

18. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados por la interventoría y aprobados por el contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

19. Suscribir el acta de inicio.

20. Suscribir el Acta de terminación del contrato.

21. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

22. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

23. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.

24. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de obra le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

25. Entregar semanalmente al interventor informes del personal, mano de obra y del equipo de dragado y de medición, junto con un esquema de los principales ítems de trabajo en cada tramo de las obras de dragado, mostrando el progreso cuantitativo durante la semana anterior y el progreso acumulativo hasta la fecha.

26. Informar mediante oficio a las autoridades competentes el alcance de los trabajos a realizar.

27. Presentar la Gestión HSEQ y Gestión Social del proyecto, para revisión y aprobación del interventor.

28. Informar a la autoridad ambiental competente el alcance de los trabajos a realizar y tramitar, y obtener el permiso de disposición final de material dragado.

29. Presentar el plan de dragado al interventor para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante.

30. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido en este numeral y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.

31. Los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato objeto de este proceso de selección serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

32. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades y etapas previstas. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.

33. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Manejo Ambiental, los cuales hacen parte integral de los documentos de la convocatoria.

34. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la realización del mismo y medición de impactos.

35. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social y Manejo Ambiental entregado y aprobado por la interventoría. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

36. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.

37. Garantizar el desarrollo e implementación de las actividades de manejo ambiental de los componentes físico y biótico, así como su seguimiento y evaluación.

38. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el contratante, hasta la

obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

39. De cualquier manera, el contratista deberá acatar sin costo adicional al contrato las modificaciones y ajustes que se estimen convenientes por el contratante para el normal desarrollo del objeto contractual.

40. Movilizar y desmovilizar los equipos de dragado previa autorización del contratante.

41. Realizar y presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) a la Interventoría, el cual deberá ser aprobado e implementado (Monitoreos Ambientales).

42. Realizar las labores de mantenimiento a través de actividades de dragado incluyendo la disposición del material dragado en la zona del botadero autorizado por la autoridad competente.

43. Cumplir con el Plan de Dragado aprobado por el contratante bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.

44. Instalar como mínimo un medidor de nivel para el control de las cotas del nivel del agua durante la ejecución de las actividades de dragado.

45. En caso de avería del equipo de dragado, el Contratista se obliga a garantizar su reparación y puesta en funcionamiento en un término máximo de ocho días calendario. En caso de no lograr la reparación del equipo y que la avería no se pueda superar y la draga quede inhabilitada, el contratista debe garantizar su reemplazo inmediato por otro equipo de especificaciones iguales o superiores a las establecidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO.

No se reconocerán al contratista conceptos como *standby*, *listo para zarpe* u otros similares.

La determinación de las actividades realmente ejecutadas en desarrollo del proyecto y aprobadas por el contratante, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y del Interventor. Las mediciones realizadas deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte de las respectivas actas mensuales de ejecución de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido por la Entidad Contratante.

PRINCIPALES ÍTEMS DE PAGO.

Los APU's correspondientes al objeto contractual deben cubrir todos los impuestos, contribuciones, gravámenes; costos de personal técnico y administrativo de oficina; los costos de control batimétrico; dragado y transporte del material hasta las zonas de disposición final; sobre - dragados fuera de las líneas del proyecto; estudios de suelos; costos de instalación; instalaciones provisionales, transportes, servicios públicos, comunicaciones, mantenimiento de instalaciones, permisos, peritazgos, costos de oficina; seguridad industrial, higiene, salud ocupacional; programas sociales y comunitarios; gastos de reuniones de inicio, avances y cierre en la totalidad de las zonas a intervenir, manejo ambiental, dotación, costos de movilización y desmovilización de todos los equipos requeridos de apoyo, permisos; todos los demás costos directos e indirectos y riesgos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, así como la administración, los imprevistos y la utilidad, al igual que toda actividad adicional requerida para la buena ejecución del objeto contractual.

No se pagarán stand by ni movilización de equipos, personal u otros por ningún motivo.

Se pagarán únicamente las secciones que reflejen las profundidades exigidas según las especificaciones del contratante.

En el siguiente cuadro se relacionan los ítems para pago y los lineamientos de ejecución estimados a lo largo de las vigencias del plazo contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2023-2024	2025	2026	TOTAL
1	Dragado Hidráulico	M3	1.854.644	1.854.644	927.322	4.636.628
2	Remoción mecánica (tres equipos)	DIA	1.080	1.080	540	2.700
3	Equipo de apoyo para la draga propiedad de CORMAGDALENA	DIA	360	360	180	900
4	Reparaciones, mantenimiento y/o suministros de y para las Dragas propiedad de CORMAGDALENA (incluye Equipos Auxiliares) Monto fijo, no modificar	GL/VIGENCIA	1	1	1	
5	Elaboración e implementación PAGA	GL/VIGENCIA	1	1	1	
6	Programa social con comunidades usuarios del río	GL/VIGENCIA	1	1	1	

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b) Si el contratista seleccionado ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c) El contratista seleccionado deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
e) El Contratista seleccionado es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a las que haya lugar.
f) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del proponente y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

Requisitos del Personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- UN (1) DIRECTOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL Y/O HIDRÁULICO
- UN (1) INGENIERO RESIDENTE: INGENIERO CIVIL Y/O HIDRÁULICO
- TRES (3) INGENIEROS HIDRÓGRAFOS O TOPÓGRAFOS-BATIMETRISTAS
- UN (1) PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL
- UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL
- UN (1) PROFESIONAL HSQ (SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD SOCIAL Y CALIDAD)
- UN (1) INGENIERO MECÁNICO

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
(1) Director de Obra: Ingeniero civil o hidráulico (Disponibilidad de tiempo mínimo 50%)	Mínimo 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director en proyectos en Gerencia, Dirección de obras o interventorías en dragados hidráulicos fluvial y/o marítimo.
(1) Ingeniero Residente: Ingeniero civil o hidráulico (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como ingeniero coordinador, supervisor, interventor o residente de obras de proyectos de dragado hidráulico fluvial y/o marítimo.
(1) Ingenieros hidrógrafos o topógrafos-batimetristas (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 3 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo (1) año de experiencia específica en mediciones hidro- topográficas en obras de dragado
(1) Profesional en gestión social (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional en Trabajo Social, Comunicación social, Psicología o Sociología,	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en proyectos cuyo objeto se relacione con la ejecución de actividades

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
	contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	sociales que involucren el manejo de comunidades.
(1) Profesional Ambiental. (Disponibilidad de tiempo 50%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como ingeniero ambiental en proyectos de dragado hidráulico fluvial y/o marítimo. Que demuestre un (1) año en elaboración de planes de manejo ambiental y/o PAGA
(1) Profesional y/o Ingeniero con estudios en HSEQ, o tecnólogo en HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Social y calidad) (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional. Contados a partir de la expedición de la tarjeta o licencia profesional.	Experiencia Específica: Demostrar que haya participado en la elaboración de por lo menos dos (2) planes de calidad para proyectos de ingeniería, todo lo anterior bajo la Norma NTC-ISO 4509000:1994 o NTC-ISO 9001:2000 o NTCISO 9001:2008 y experiencia en la ejecución de por lo menos tres (3) auditorias de calidad.
(1) Ingeniero Mecánico (Disponibilidad de tiempo 100%)	Educación profesional titulado.	Con experiencia mínima de (1) año en mantenimiento de equipos Diesel.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,02%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptibledel recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Canal de Acceso del Rio Magdalena intervención entre la hipotética boya de mar el K-2-800 del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental, hasta el límite del hasta el K21+750. – Barranquilla, Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en los términos de la plataforma Secop II

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

UDC-1-064

Barrancabermeja, 16 de septiembre del 2024.

Señores
CORMAGDALENA
Atención: Dra. MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación

Referencia: CONTRATO OBRA No 0-458-2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"

Asunto: Concepto sobre ampliación de alcance dragado brazo Mompox contrato 458-2023.

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado la interventoría y dadas las necesidades de fortalecer el transporte intermodal en el país, se presentan las siguientes consideraciones:

- El brazo de Mompós es una bifurcación del río Magdalena en la depresión Momposina y que procede como límite entre los departamentos de Bolívar y Magdalena. Tiene una extensión de 145 kilómetros entre el puerto fluvial de El Banco hasta su desembocadura en el cauce principal del río, en proximidades de la población de Tacaloa, en Bolívar. A lo largo de su cauce se encuentran 14 municipios ribereños en los dos departamentos, Bolívar y Magdalena, entre otros, Margarita, Mompós, San Fernando, Talaigua Nuevo y Hatillo de Loba, en Bolívar; y El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto, en el Magdalena.
- En su curso, la corriente principal del río Magdalena al llegar a la población de El Banco se divide en los brazos de Mompox y Loba y forma así, la isla Margarita o isla de Mompós
- Uno de sus principales municipios ribereños y al cual debe su nombre es Santa Cruz de Mompox o Mompós, este municipio de Colombia está ubicado en el departamento de Bolívar y fue declarado Monumento Nacional en 1959 y Patrimonio de la Humanidad por las Unesco en 1995 en mérito al estado de conservación de su centro histórico. Hace parte de la Red de pueblos patrimonio de Colombia y su cabecera municipal está a orillas del brazo de Mompós.
- Para la región de la depresión momposina considerada una de las mayores despensas del país, la hidrovía se convierte en parte fundamental para su desarrollo económico, apuntada al transporte de carga de productos agrícolas y bovinos. En esta bifurcación del río magdalena, las actividades económicas de mayor importancia son la agricultura, la ganadería, el comercio, orfebrería y la pesca.
- Adicional a lo anterior, se ha presentado un desarrollo cultural y turístico en la zona, producto de festividades y visitantes turísticos. Una de las actividades que ha cobrado importancia es la de recorrer las aguas tranquilas del río, experiencia ineludible a los

turistas, lo cual aunado al reconocimiento al Centro Histórico de Mompós, ha desarrollado la actividad del turismo.

- En esta zona, además de los 14 municipios ribereños, se encuentran un número considerable de poblaciones que se benefician de sus actividades comerciales tales como, turismo, agricultura, ganadería y transporte de carga a través de embarcaciones fluviales que facilitan el desarrollo de la región. Es así que municipios como El Banco, Guamal, Margarita, San Sebastián de Buenavista, San Fernando, Mompox, Talaigua Nuevo, Santana, Santa Bárbara de Pinto, entre otros, se benefician teniendo en cuenta que su única vía de desarrollo es la hidrovía del brazo de Mompós.
- Por las características del lecho del río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.
- El objeto del Contrato de Obra N° 0-458-2023 suscrito Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena, en adelante CORMAGDALENA y el CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023 estipulado en su cláusula 2 es: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026”
- Teniendo en cuenta que a lo largo de este sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico) y en general del río, se reconocen múltiples canales, por lo cual su corriente principal no es único canal navegable, sino que presenta bifurcaciones, las cuales son utilizadas por los usuarios de la hidrovía dependiendo el comportamiento hidráulico del Rio Magdalena y las profundidades del rio que permitan la navegación; por lo cual cuando disminuyen las profundidades y se interrumpe el tránsito de usuarios es imperativo realizar dragados de mantenimiento en los canales disponibles para la navegación.
- Dado lo anterior, este objeto del Contrato de Obra N° 0-458-2023 que estipula su punto de inicio en el río Magdalena en Barrancabermeja (Santander) hasta su punto final en Barranquilla (Atlántico).
- Históricamente el rio magdalena ha presentado, de manera errática, mejores condiciones para la navegación entre sus diversos canales en una misma abscisa, como son ejemplos los brazos de Canaletal y Patico o los brazos de La loba y mompox.
- No obstante, en el Anexo Técnico del proceso licitatorio que derivó el contrato anteriormente mencionado, en su numeral 1, se indica como objetivo el “*aumentar los niveles de servicio del transporte fluvial del Río Magdalena, se ha identificado la necesidad de mantener las condiciones óptimas del canal navegable en tres tramos estratégicos:*

 (i) Canal navegable de acceso al Puerto de Barranquilla.
 (ii) Canal navegable sector Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico).
 (iii) Canal del Dique.

Esta clasificación eleva al Canal del Dique con 115,5 kilómetros, como uno de los tramos estratégicos independientes de los otros dos tramos referenciados. Así mismo el canal de acceso al puerto de barranquilla el cual se proyecta entre el km 0 al km 22,8 del rio magdalena.

- Por otra parte, el Brazo de Mompós con 145 kilómetros hace parte tramo estratégico II, el cual es del sector asignado al Contrato de Obra N° 0-458-2023 Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico) y es uno de los canales potencialmente navegables, el cual una vez habilitado en condiciones de navegabilidad, servirá de vía alterna al canal del brazo la Loba por donde se transporta la carga que se mueve desde Barrancabermeja hacia Cartagena y Barranquilla.
- De conformidad con dicho presupuesto asignado, en el Anexo Técnico, en su numeral 2, indica lo siguiente: "*Se presentan algunos de los sectores que históricamente representan mayores dificultades para la navegación y que son más recurrente la intervención"*
 - Km 630 – Km 625 Sector Canal de la Armada
 - Km 620 – Km610 Sector Bufalera.
 - Km 605 -- Km 600 Sector Patico – Montecristo
 - Km 594 – Km 588 Sector Yarirí
 - Km 580 - Km 567 Sector San Pablo – Canaletal
 - Km 535 – Km 522 Sector Vijagual - Badillo
 - Km 515- Km 500 Sector Carpinteros - Payares
 - Km 440 – Km 435 Sector la Carolina
- El anexo técnico, en el ítem 2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR, en su página 8 indica la siguiente anotación: "*Los trabajos de mantenimiento del canal navegable, por sus condiciones morfológicas, se concentrarán en el sector comprendido entre las abscisas K630 a K435, no obstante, el alcance del proyecto se define hasta el Municipio de Barranquilla - Atlántico, con el propósito de contar con la disponibilidad de atención en el caso eventual de requerirse, en sectores del río ubicados entre las abscisas K22.8 a K435*." Con lo cual expresa que el volumen de dragado principalmente se concentrara entre las abscisas K630 y K435 sin que eso sea motivo para no atender el resto de la extensión del rio magdalena entre las abscisas K435 y K22.8, lo cual identifica una priorización de zonas a dragar tomando como base la intervención recurrente de dichos puntos; Continua dicha anotación indicando: *"El área de ejecución no incluye ni el Brazo de Mompox, ni el canal del Dique"*, excluyendo al canal del dique que se encuentra en el tramo estratégico tres (el cual se encuentra bajo un contrato de concesión bajo el esquema de APP No 005 de 2022) y al brazo de Mompós que se encuentra dentro del objeto del contrato pero que no fue incluido en el alcance inicial debido a las limitaciones en el presupuesto asignado, donde se priorizo los sectores históricamente recurrentes, anotados en la viñeta anterior.
- Como marco histórico, en años anteriores se han realizado mantenimientos mediante dragado hidráulico y mecánico en brazo de Mompox como lo fue el contrato PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022, cuyo objeto fue "*CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA*" cuyo plazo de ejecución fue siete (7) meses y un valor de contrato de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.588.967.374,00) M/CTE, dicho proyecto incluyo un ítem de dragado hidráulico y mecánico inicial por valor de un millón doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y un metros cúbicos

(1.237.231 m^3), lo cual nos presenta una cantidad de metros cúbicos considerables y nos brinda una idea de la necesidad de que el brazo de Mompox cuente con mantenimiento.

- El dragado realizado bajo el contrato PAF-CORMAGDALENA-O-016-2022 cuenta con la misma cota de solera de la sección transversal típica del canal de navegación de una vía para la embarcación tipo, establecida de acuerdo a los criterios del Ministerio de Transporte y con la modificación realizada a la cota de solera del canal por CORMAGDALENA, además cumple con el anexo técnico, ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, pagina 9 expresa:

 "El trabajo a realizar comprende el dragado mediante el uso de dragas de corte y equipos de remoción mecánica, para mejorar las condiciones de operación y navegación del Río Magdalena, con una profundidad como mínimo de 7,0 pies o 2.1 metros por debajo del nivel de reducción del 95%, para anchos de mínimo 30 metros entre los sectores comprendidos entre el municipio de Barrancabermeja (Santander) hasta el municipio de Barranquilla (Atlántico), que permita la navegación segura de las embarcaciones que transitan por la hidrovía. No obstante, el Interventor puede autorizar el dragado a una mayor profundidad en sectores donde el análisis hidrográfico así lo establezca, con el fin de garantizar la navegabilidad en el sector".

- Durante el contrato antes mencionado, fue necesario realizar adiciones presupuestales, a fin de atender las necesidades de mejorar las condiciones de la hidrovía. En el desarrollo del mantenimiento del llamado brazo de Mompox, se encontraron siguientes sitios críticos, donde fue necesaria la intervención mediante dragado hidráulico.

SECTOR	VOLUMEN EJECUTADO [m3]
Peñoncito	43138.0
Bocatoma Mompox	266547.0
Troncoso	163144.0
San Sebastian	192932.0
San Fernando	464700.0
Margarita	284569.0
Santa ana	213297.0
Guamal	129953.0
San Agustin	186661.0
El Salto	190529.0
El Banco	371758.0
Tamalamequito	123515.0
Talaigua Nuevo	27553.0
Rinconada	70590.0
Mompox	3579.0
Barro Blanco	3986.0
Guacamayal	60301.0
TOTAL	2796752.0

En total se intervinieron 17 sectores que beneficiaron el desarrollo de las comunidades aledañas.

- Como reconoce el anexo técnico en DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, pagina 5, "El transporte fluvial es el medio de transporte más económico para la movilización de

carga y constituye el motor dinamizador de la economía regional.

En deferencia a las consideraciones anteriormente planteadas, se requiere efectuar la rectificación al alcance del dragado hidráulico entre Barrancabermeja (Santander) y Barranquilla (Atlántico), incluyendo el brazo de Mompós.

Aunado a las consideraciones presentadas está la importancia que tiene el fortalecimiento del transporte intermodal en el país, el Gobierno Nacional ha contemplado como estrategia de aprovechamiento de la red Fluvial, que tanto Ministerio de Transporte como CORMAGDALENA desplieguen actividades en pro de la recuperación del Río Magdalena y que en esta medida se estructuren los proyectos necesarios para alcanzar este fin.

En virtud de todo lo anterior, se genera la necesidad de adicionar recursos económicos al Contrato de Obra N° 0-458-2023, actualmente vigente en el Tramo estratégico II, sector Barrancabermeja (Santander) – Barranquilla (Atlántico) a fin de atender las necesidades de mantenimiento de la navegabilidad del brazo de Mompós.

Como resultado de la rectificación del alcance incluyendo el brazo de Mompós, se obtendrán los siguientes beneficios:

- El brazo de Mompox quedará habilitado como ruta de navegación alterna al canal navegable por donde actualmente circula el tráfico fluvial de embarcaciones mayores y se transporta la carga que se mueve desde Barrancabermeja hacia Cartagena y Barranquilla, operación esencial para la economía del país, ya que gran parte de la carga que actualmente se mueve por el río está conformada por hidrocarburos.

- La navegabilidad favorecería el desarrollo social, ambiental y económico de toda la región Momposina, en beneficio de los habitantes de los 14 municipios en los dos departamentos y sus centros poblados aledaños, entre los que se cuentan: Margarita, Mompós, San Fernando, Talaigua Nuevo y Hatillo de Loba, en Bolívar; y El Banco, Guamal, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana y Santa Bárbara de Pinto, en el Magdalena, entre otros.

- A su vez este impulso al desarrollo permitirá mejoras en las embarcaciones turísticas a fin de que puedan atender la afluencia creciente de turistas en la zona.

Para la ejecución de este mantenimiento en este brazo del río Magdalena, además de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra N° 0-458-2023, Cláusulas 9 y 10 y en su Anexo Técnico, que apliquen a esta actividad en el brazo de Mompós, se requiere inicialmente de lo siguiente:

1. Se deben hacer las batimetrías iniciales dado el continuo cambio del río para determinar los volúmenes y puntos a dragar.

2. Cantidades adicionales de volumen de dragado hidráulico y mecánico para el brazo de Mompox, los cuales busquen mejorar las condiciones de navegabilidad, mejorando las condiciones de la hidrovía. Las cantidades a adicionar deben ser resultados de un plan de dragado que incluya estudios batimétricos, además de datos históricamente ejecutados en el brazo de Mompox.

3. El Contratista deberá presentar un Plan de Dragado en el cual debe incluir:

 a. Cronograma.
 b. Plan de inversión.
 c. Así como los demás elementos establecidos en el Anexo Técnico.
 d. Disposición de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado, incluyendo dos dragas de corte y succión de iguales o mejores características de las que actualmente están vinculadas al proyecto, una draga de permanencia total y otra draga disponible teniendo en cuenta las necesidades de intervención de la zona.

Lo anterior se requiere teniendo en cuenta el historial de cantidades ejecutadas en años anteriores y que deben atenderse, todo encaminado a mejorar las condiciones de navegabilidad de la hidrovía.

Dada la importancia de los beneficios que se obtendrían como resultado de la rectificación del alcance incluyendo el brazo de Mompós, se requiere la urgente atención a lo anteriormente solicitado.

En virtud de todo lo anterior, consideramos viable una adición de recursos económicos al contrato de referencia en el cual se establezcan cantidades adicionales de volumen de dragado hidráulico y mecánico exclusivo para el brazo de Mompox, los cuales busquen mejorar las condiciones de navegabilidad, mejorando las condiciones de la hidrovía.

Cordialmente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de interventoría

C.C: Claudia Sofia Martínez Correa- Profesional especializado- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena/ Archivo-correspondencia
Anexos: **N.A.**
Proyectó: **CMB-FCB**
Aprobó: **JPG**

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

UDC-1-073
Barrancabermeja, 03 de octubre del 2024.

Señores
PANMAR VIAS 2023
Atención: Ingeniero CARLOS GUERRERO ACOSTA
Representante Legal

Referencia: CONTRATO OBRA No 0-458-2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"

Asunto: Consulta sobre capacidad técnica, financiera y administrativa para Aceptación de adición al contrato de referencia del brazo de Mompox.

Cordial saludo,

Mediante el presente comunicado la interventoría se permite informar lo siguiente:

El día 12 de septiembre de 2024 la interventoría recibe solicitud por parte de la entidad Cormagdalena de conceptuar la viabilidad de incluir en las actividades de dragado el brazo de Mompox al contrato de referencia, a lo cual la Interventoría da su concepto favorable de ampliar el alcance del proyecto en el oficio No. UDC-1-064 del 16 de septiembre de 2024, concepto que se anexa al presente oficio.

Así las cosas, realizamos la consulta al contratista: ¿Están en condiciones técnicas, financieras y administrativas para realizar una eventual adición de recursos al contrato de la referencia donde se incluirán trabajos de dragado sobre el brazo de Mompox?; recordándole que para el desarrollo de este sector se debe tener una draga permanente y otra con disponibilidad, ambas de las mismas características presentes en el contrato.

Se debe tener en cuenta que una vez realizada la adición de recursos al contrato de la referencia se debe dar inicio a labores de dragado con la previa revisión y aprobación de interventoría de los equipos a utilizar.

Por lo anterior solicitamos que sea enviada su respuesta a la brevedad.

Cordialmente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de interventoría

C.C: Luis Cárcamo Herazo- Profesional universitario- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena/ Archivo-correspondencia
Claudia Sofia Martínez Correa- Profesional especializado- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena/ Archivo-correspondencia
Anexos: **Oficio UDC-1-064.**
Proyectó: **CMB-FCB**
Aprobó: **JPG**

CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

Nit. 901.783.020-5

CPMV-103
Barranquilla, 04 de octubre de 2024

Señores.
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Atn: Ing. LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
E-mail: interventoriacormagdalena@unicartagena.edu.co

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 0-458-2023. "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"**

Asunto: Respuesta a su oficio No. UDC-1-073 - Consulta sobre capacidad técnica, financiera y administrativa para Aceptación de adición al contrato de referencia del brazo de Mompox

Respetado Ingeniero Pugliese,

Atendiendo a la consulta realizada mediante el oficio del asunto, nos permitimos comunicarle que el CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023 posee las condiciones técnicas, administrativas y financieras que se requieren, para ejecutar la adición de recursos al Contrato de Obra de la referencia, que incluirá la ejecución de dragados en el brazo de Mompox del Río Magdalena.

Para ello, el CONSORCIO PANMAR– VÍAS 2023 cuenta 2 Dragas y sus correspondientes equipos de apoyo disponibles para ello, con las características y especificaciones que exige el Contrato.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PANMAR – VÍAS 2023

Anexos: N/A

Con copia: Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación – CORMAGDALENA

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

UDC-1-078
Barrancabermeja, 17 de octubre del 2024

Señores
CORMAGDALENA
Atención: Dra. MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación

Referencia: CONTRATO OBRA N° 0-458-2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"

Asunto: Proyección de volúmenes para la anualidad 2024

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado la interventoría indica lo siguiente:

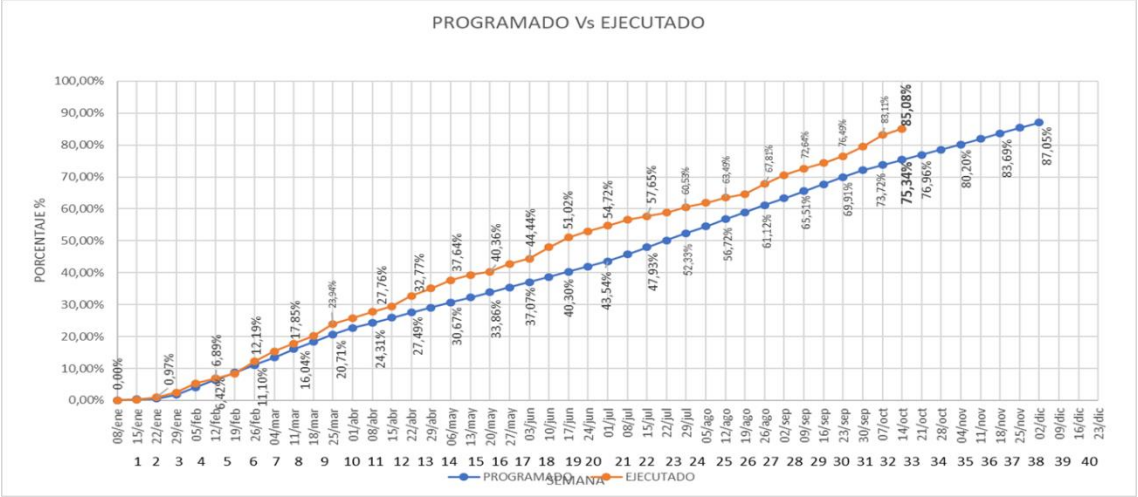
De acuerdo con los avances realizados durante la ejecución del contrato de la referencia podemos indicar que a la fecha se han desarrollado los siguientes tramos necesarios para mantener la navegabilidad en el río magdalena sin dificultades.

No	UBICACIÓN	VOLUMEN DRAGADO	DRAGA	OBSERVACIÓN
1	K626 - IMPALA	40026.0	Niña Amira	Ejecutado
2	K523 - EL GUAYABO	10123.0	Castor	Ejecutado
3	K616 - BUFALERA	37175.0	Titán	Ejecutado
4	K505 - TERPELITO	24006.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
5	K579 - CANALETAL	43537.0	Castor	Ejecutado
6	K504 - TERPELITO	44946.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
7	K618 - BUFALERA	66273.0	Titán	Ejecutado
8	K582 - SAN PABLO	17707.0	Castor	Ejecutado
9	K493 - BODEGA CENTRAL	30500.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
10	K629 - CANAL DE LA ARMADA	117338.0	Niña Amira	Ejecutado
11	K609 - BUFALERA	30089.0	Titán	Ejecutado
12	K575 - CANALETAL	29663.0	Castor	Ejecutado
13	K505 - TERPELITO NE	42894.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
14	K617 - BUFALERA	34867.0	Titán	Ejecutado
15	K505 - TERPELITO	14973.0	Castor	Ejecutado
16	K626 - IMPALA	47641.0	Niña Amira	Ejecutado
17	K493 - BODEGA CENTRAL	12057.0	Castor	Ejecutado
18	K615 - BUFALERA	40482.0	Titán	Ejecutado
19	K505 - TERPELITO	63379.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
20	K506 - TERPELITO	12413.0	Castor	Ejecutado
21	K614 - BUFALERA	24252.0	Niña Amira	Ejecutado
22	K506 - TERPELITO	33092.0	Castor	Ejecutado
23	K506 - TERPELITO NE	55441.0	Castor	Ejecutado
24	K505 - TERPELITO	68163.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
25	K615 - BUFALERA	35429.0	Niña Amira	Ejecutado
26	K616 - BUFALERA	18652.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
27	K612 - BOCAS DE SOGAMOSO	119805.0	Titán	Ejecutado
28	K615 - BUFALERA	9906.0	Titán	Ejecutado
29	K505 - TERPELITO	69678.0	Castor	Ejecutado
30	K615 - BUFALERA EN	7514.0	Titán	Ejecutado
31	K615 - BUFALERA EN 2	33801.0	Titán	Ejecutado
32	K554 - CHINGALÉ	25819.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
33	K505 - TERPELITO	52672.0	Castor	Ejecutado
34	K612 - BOCAS DE SOGAMOSO	45900.0	Niña Amira	Ejecutado
35	K614 - BUFALERA	25826.0	Titán	Ejecutado
36	K505 - TERPELITO NE	4293.0	Castor	Ejecutado
37	K553 - CHINGALÉ	6474.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
38	K614 - BUFALERA	21433.0	Niña Amira	Ejecutado
39	K519 - BADILLO	20573.0	Miss Rexie	Ejecutado
40	K512 - CAMPO PAYARES	43011.0	Castor	Ejecutado
41	K577 - CANALETAL	9284.0	Lucas Ivanna	Ejecutado
42	K629 - CANAL DE LA ARMADA	42031.0	Niña Amira	Ejecutado
43	K512 - CAMPO PAYARES NE	10635.0	Castor	Ejecutado
44	K403 - TAMALAMEQUE	23353.0	Miss Rexie	Ejecutado
45	K610 - SOGAMOSO	45264.0	Titán	Ejecutado
46	K574 - PATURIA	5583.0	Lucas Ivanna	En Ejecución
47	K448 - CAROLINA	0.0	Miss Rexie	En Ejecución
48	K615 - BUFALERA	0.0	Titán	En Ejecución
49	K629 - C. ARMADA RELIMPIA	0.0	Niña Amira	En Ejecución
	VOLUMEN TOTAL	1617973.0		

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

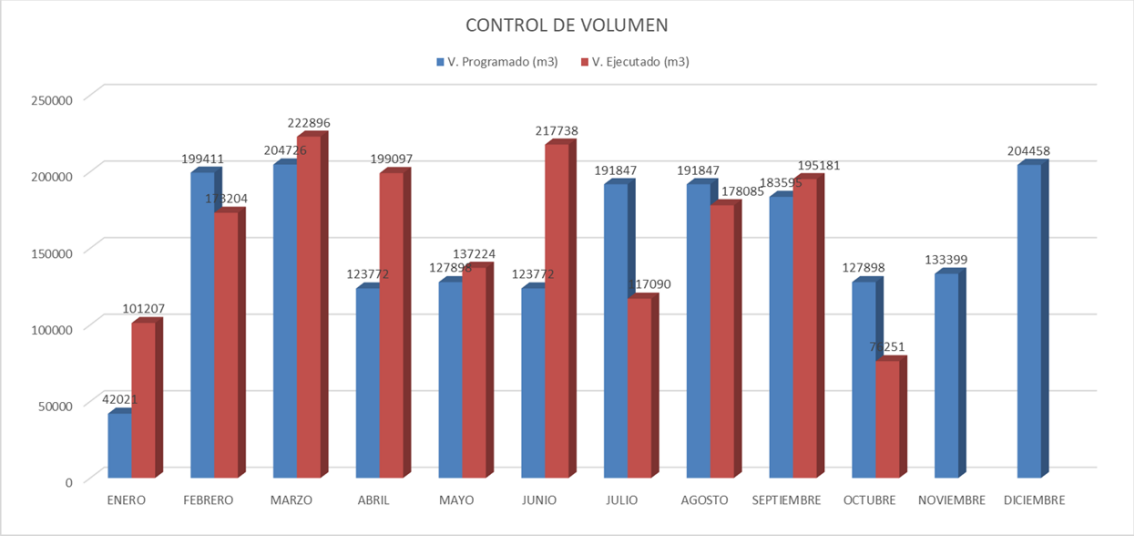
UDC-1-078

En desarrollo del contrato y como se presenta en la programación de ejecución programada del mismo se tiene la siguiente curva “S” presentada por el Contratista en su plan de dragado y aprobada por la Interventoría, en la siguiente grafica observamos la comparativa del desarrollo de la ejecución del contrato de obra frente a lo programado inicialmente.



En ella podemos observar la desviación positiva actual, la cual nos muestra estar por encima de lo proyectado en un porcentaje superior al 9,74% hasta el 13 de octubre de 2024.

A continuación, se muestra la siguiente grafica donde se logra apreciar la distribución de volúmenes para la anualidad 2024.

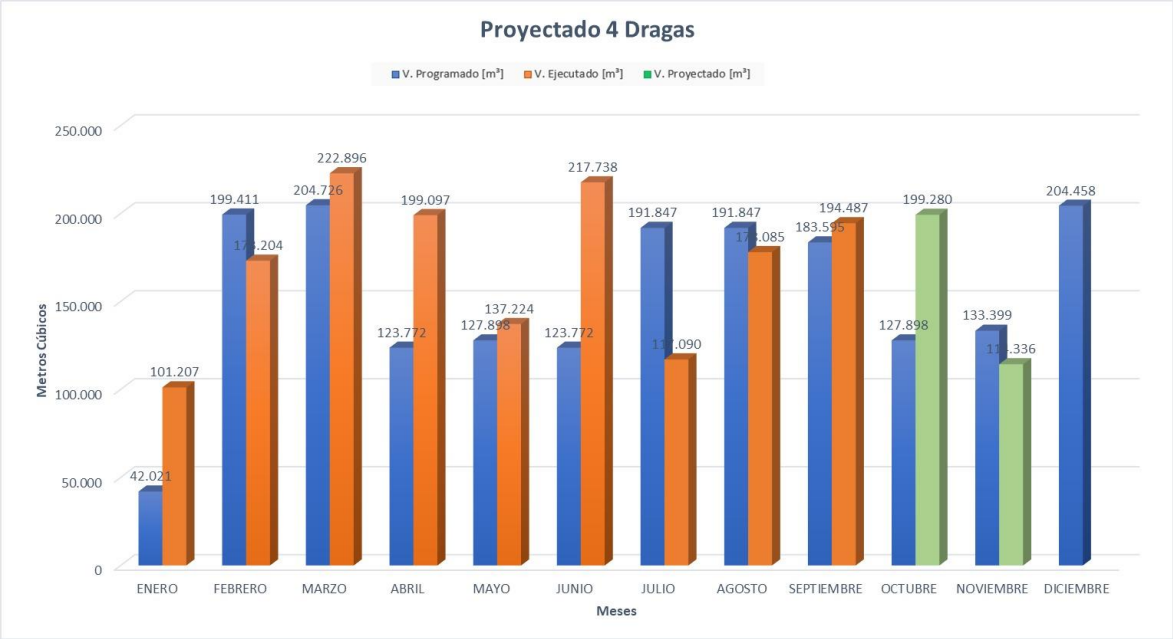


Teniendo en cuenta los rendimientos de ejecución del contrato de las cuatro dragas trabajando, se determina un volumen promedio semanal de 42.400 m3, (se tiene en cuenta el promedio de ejecución desde el 1 de septiembre hasta el 13 de octubre).

ECOVIAS S.A.S. DESDE 1973 HACIENDO INGENIERÍA DE CONSULTA
NIT. 890480123-5
Dirección: Campus San Agustín / Carrera 6, Calle de la Universidad #36-100
E-mail: juridica@unicartagena.edu.co
Web: www.unicartagena.edu.co
Cartagena de Indias, Colombia
PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

UDC-1-078

Con base en la anterior información se realiza la proyección de volúmenes para culminar la anualidad.



Teniendo en cuenta que el volumen para la anualidad 2024 es de 1’854.644 metros cúbicos, y la necesidad de continuar las actividades de dragado sobre el río magdalena en especial del canal navegable, se requiere de un volumen adicional mínimo proyectado en 304.580 metros cúbicos.

Igualmente se debe tener en cuenta adicionar recursos a la actividad de “remoción mecánica”, esto que a fecha del 13 de octubre se han ejecutado 937 días y se proyecta concluir con esta actividad el 30 de noviembre, lo que conlleva a no tener disponibilidad de estos recursos durante el mes de diciembre, por lo que se solicita adicionar en 90 días esta actividad.

Así las cosas, se determina que con este volumen adicional se logrará tener cantidades disponibles para realizar el mantenimiento del canal navegable hasta finalizar la anualidad presente, lo cual es indispensable para el objeto del contrato.

Atentamente,

LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO
Director de interventoría

C.C: Luis Cárcamo Herazo- Profesional universitario- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena/ Archivo-correspondencia
Claudia Sofia Martínez Correa- Profesional especializado- subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena / Archivo-correspondencia
Anexos: **N.A.**
Proyectó: **FCB-CMB**
Aprobó: **JPG**

ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

Entre el Director ejecutivo encargado de **LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas, en adelante la **ENTIDAD** y el

I. Que mediante la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

II. Que por medio de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y SOLEDAD (ATLÁNTICO), 2024-2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-23, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y consus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en formaindependiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 106.500.772.958,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La Entidad estimó el presupuesto oficial basado en el resultado de un análisis técnico y económico considerando el alcance y objeto de las obras de acuerdo con el comportamiento sedimentológico del río Magdalena.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el eventual contratista y entregadas al contratante, previa aprobación del supervisor del contratante a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica.

El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad. El valor del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual corresponde a la suma de actividades contratadas incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagartenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad presupuestal	FECHA EXPEDICION:	VALOR

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contratista seleccionado deberá presentar al interventor y al contratante:

1) El Plan de Dragado como requisito previo para la suscripción del acta de inicio

2) Plan de Trabajo para su revisión, aprobación y concepto favorable, el cual debe contener como mínimo:
 i. Datos Generales: Fecha, Numero del Contrato, Objeto del Contrato, Contratista, Interventoría.
 ii. Introducción: Se describe las principales actividades a ejecutar, movilización y desmovilización de equipos, levantamientos batimétricos de pre, control y post dragado, posicionamiento de los equipos.
 iii. Especificaciones Técnicas de los Equipos.
 iv. Levantamientos Batimétricos actualizados.
 v. Planificación de los trabajos de dragado: Se debe elaborar por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.
 vi. Metodología de dragado.
 vii. Definición y conformación de la sección operativa del canal navegable.
 viii. Descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).
 ix. En función del sitio de dragado y botaderos adoptados, determinar el rendimiento de cada equipo de dragado y por cada frente de trabajo.
 x. Características de los equipos para mediciones batimétricas de monitoreo.
 xi. Plan de Señalización.
 xii. Plan de Tráfico.
 xiii. Plan de Manejo Ambiental.
 xiv. Plan de Gestión Social.
 xv. Plan de Mantenimiento de los Equipos.

El Interventor debe semanalmente evaluar el Plan de Dragado ejecutado versus el programa de trabajo aprobado, con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica.

El Plan de dragado (documento físico o digital) deberá notificarse, radicarse y socializarse ante la Inspección Fluvial de la jurisdicción en la zona donde se realizarán las actividades de dragado, si de ello hubiera solicitud previa por parte de la Inspección fluvial o autoridades de la zona.

El contratista está obligado a informar diariamente al contratante y a la Interventoría, la posición geográfica (latitud y longitud) de la draga disponible con la cual se efectuaría los trabajos requeridos.

Finalmente, deberá dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.

PARAGRAFO 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

PARAGRAFO 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 3: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones ycondiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de o, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5)

días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presentedocumento y en sus anexos.
2) Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dandorespuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos,necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazosacordados con la Entidad
6) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
7) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante
8) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud enel trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidenciasque deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato
9) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que hayalugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral(salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producidaa lo largo de la ejecución del contrato
11) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ellacuando sea requerida por el contratante.
12) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligadoa hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio delas acciones que del hecho se puedan predicar
13) El contratistapresentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTCISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a lasuscripción del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de

responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de BienesNacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el contratante considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.

2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.

3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con la forma de pago.

4. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

5. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado realizado por el contratista y aprobado por la interventoría.

6. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA y aprobadas por el CONTRATANTE y contener lo siguiente:

 a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
 b. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
 c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
 d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

g. Informe de seguridad industrial.
h. Informe de manejo ambiental.
i. Informe de gestión social.

7. Llevar un registro, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA y el CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general del Proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORIA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE.

8. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.

9. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la interventoría, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriere.

10. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA DE CORMAGDALENA.

11. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de hidrografía disponible en obra para control y seguimiento de los niveles de dragado por cada equipo de dragado.

12. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.

13. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación de la interventoría o el supervisor del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

14. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la Interventoría y contener como mínimo lo siguiente:
 a) Resumen y desarrollo de actividades.
 b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la INTERVENTORÍA.
 c) Actualización de las pólizas que se requiera.
 d) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

15. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

16. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.

17. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.

18. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados por la interventoría y aprobados por el contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

19. Suscribir el acta de inicio.

20. Suscribir el Acta de terminación del contrato.

21. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

22. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

23. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.

24. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de obra le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

25. Entregar semanalmente al interventor informes del personal, mano de obra y del equipo de dragado y de medición, junto con un esquema de los principales ítems de trabajo en cada tramo de las obras de dragado, mostrando el progreso cuantitativo durante la semana anterior y el progreso acumulativo hasta la fecha.

26. Informar mediante oficio a las autoridades competentes el alcance de los trabajos a realizar.

27. Presentar la Gestión HSEQ y Gestión Social del proyecto, para revisión y aprobación del interventor.

28. Informar a la autoridad ambiental competente el alcance de los trabajos a realizar y tramitar, y obtener el permiso de disposición final de material dragado.

29. Presentar el plan de dragado al interventor para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante.

30. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido en este numeral y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.

31. Los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato objeto de este proceso de selección serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

32. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades y etapas previstas. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.

33. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Manejo Ambiental, los cuales hacen parte integral de los documentos de la convocatoria.

34. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la realización del mismo y medición de impactos.

35. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social y Manejo Ambiental entregado y aprobado por la interventoría. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

36. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.

37. Garantizar el desarrollo e implementación de las actividades de manejo ambiental de los componentes físico y biótico, así como su seguimiento y evaluación.

38. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el contratante, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

39. De cualquier manera, el contratista deberá acatar sin costo adicional al contrato las modificaciones y ajustes que se estimen convenientes por el contratante para el normal desarrollo del objeto contractual.

40. Movilizar y desmovilizar los equipos de dragado previa autorización del contratante.

41. Realizar y presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) a la Interventoría, el cual deberá ser aprobado e implementado (Monitoreos Ambientales).

42. Realizar las labores de mantenimiento a través de actividades de dragado incluyendo la disposición del material dragado en la zona del botadero autorizado por la autoridad competente.

43. Cumplir con el Plan de Dragado aprobado por el contratante bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.

44. Instalar como mínimo un medidor de nivel para el control de las cotas del nivel del agua durante la ejecución de las actividades de dragado.

45. En caso de avería del equipo de dragado, el Contratista se obliga a garantizar su reparación y puesta en funcionamiento en un término máximo de ocho días calendario. En caso de no lograr la reparación del equipo y que la avería no se pueda superar y la draga quede inhabilitada, el contratista debe garantizar su reemplazo inmediato por otro equipo de especificaciones iguales o superiores a las establecidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO.

No se reconocerán al contratista conceptos como *standby*, *listo para zarpe* u otros similares.

La determinación de las actividades realmente ejecutadas en desarrollo del proyecto y aprobadas por el contratante, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y del Interventor. Las mediciones realizadas deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte de las respectivas actas mensuales de ejecución de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido por la Entidad Contratante.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido enla etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 8 del presente contrato] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [0,001% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01%del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionarlas garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacionecon el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cadadía calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multaequivalente al [0,02%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multaequivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, porlo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 delCódigo Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o lagarantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanendel contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente,será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada deforma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevoprocedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcialde las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de lasobligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que esténa cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio quese haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventosde adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista osu no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civilextracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar accionesque generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y ELCONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnicay administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pagode honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que hayalugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleode tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la

responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimasnecesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga paranegar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptibledel recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sidoobjeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Son alrededor de 336 Km, desde la población de Barrancabermeja (k630) en el Departamento de Santander hasta la población de Pinillos (k294) en el Departamento de Bolívar. A continuación, se presentan algunos de los sectores que requieren intervención de manera más recurrente: Km 630 – Km 625 Sector Canal de la Armada Km 620 – Km610 Sector Bufalera. Km 605- Km 600 Sector Patico Km 580- km

567 Sector Canaletal Km 536- Km 500 Sector Vijagual - Carpinteros Km 440 – Km 435 Sector la Carolina.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producensus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecucióndel Contrato.

En constanciase firma el presente contrato en los términos de la plataforma Secop II.

CORMAGDALENA

ACTA CONTROL DE PROYECTO

TIPO DE CONTRATO	Contrato	X	Interventoría		Acta No.	1

TIPO DE ACTA

Identificación del Acta	Marque (X)	Identificación del Acta	Marque (X)	Identificación del Acta	Marque (X)
Acta de Inicio	X	Acta de Modificación de cantidad de obra			
Acta de Suspensión		Acta de Recibo Parcial			
Acta de Reinicio		Acta de Fijación de Ítems no Previstos			
Acta de Ampliación Plazo		Acta de obra adicional			
Acta de Compromiso		Acta de Reajuste			
Acta de Comité Técnico		Acta de Recibo Final			

INFORMACIÓN GENERAL

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026

	CONDICIONES INICIALES	CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONTRATO DE OBRA	No.0-458-2023		
CONTRATISTA	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023		
NIT	901783020-5		
Representante Legal	CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA		
No. de Identificación	92.276.057		
Supervisor / Interventor	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		
Fecha de Iniciación	5 de enero de 2024		
Fecha de Terminación	4 de julio de 2026 (30 meses)		
Plazo de Ejecución	TREINTA (30) MESES		
Valor Total del contrato	$105.709.429.526		
CDP No.	**1)** 202300634 **2)** Resolución No. 000307 del 31 de octubre de 2023 que autoriza cupo de vigencias futuras		
RP No.	202302198		

PARTES INVOLUCRADAS

A los CINCO (05) días del mes de enero de 2024, se reunieron los señores **ALVARO REDONDO CASTILLO** identificado con la C.C No. 8.644.691 en calidad de ordenador del Gasto de Cormagdalena; **CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA**, identificado con C.C. No. 92.276.057, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PANMAR – VIAS 2023**, en calidad de Contratista del contrato de Obra No. 0-458-2023; y **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.212 en calidad de Representante Legal de la Universidad de Cartagena, en su condición de Contratista Interventor en virtud del contrato Interadministrativo No. 0-457-2023 celebrado con Cormagdalena, a cargo del seguimiento integral del contrato de obra No. 0-458-2023, se reunieron con el fin iniciar la ejecución del contrato de obra No. 0-458-2023.

CONSIDERANDO

1- Que el Contratista aportó la documentación exigida para la suscripción del inicio respectivo.

2-Que el Contratista aportó la documentación del personal mínimo obligatorio la cual está debidamente aprobado a través de la interventoría.

3- Que en el cumplimiento de la cláusula 23 "requisitos de perfeccionamiento y ejecución", esta supervisión manifiesta haber verificado que el contratista se encuentra al día con el pago al sistema de seguridad social integral y con los aportes a parafiscales

ACUERDAN

1- Dar inicio a las actividades del contrato de Obra de la referencia a partir del cinco (05) de enero de 2024.

2- Cumplir los plazos establecidos y obligaciones para la ejecución del objeto contractual.

3- Fijar como fecha de terminación el día 4 de julio de 2026.

OBSERVACIONES
N/A
DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA
contrato de Obras No.0-458-2023
Hojas de vida del personal del proyecto
Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a CINCO (05) de enero de 2024.

ALVARO REDONDO CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORMAGDALENA
Contratante

Vobo:
NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación

CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
C.C. 92.276.057
R/L CONSORCIO PANMAR – VIAS 2023
Contratista

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
Representante Legal
Universidad de Cartagena
Interventor

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.01.25 11:31:17 -05:00

Código de Seguridad: vefR3kJBZnM0fqPZOTCWrA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1051035	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	40195329	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/01/2024	24:00 Horas Del	06/07/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.783.020-5
DIRECCIÓN	CALLE 31 NO.81-116 BARRIO SAN FERNANDO	**TELÉFONO**	3205449920
ASEGURADO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	829.000.127-4
DIRECCIÓN	CALLE 93 B 17-25 49 PISO 5	**TELÉFONO**	6369093
BENEFICIARIO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	829.000.127-4
DIRECCIÓN	CALLE 93 B 17-25 49 PISO 5	**TELÉFONO**	6369093

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ACTA CONTROL DE PROYECTO QUE DIO INICIO CON FECHA 5 DE ENERO DEL 2024 AL CONTRATO DE OBRA NO.0-458-2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA 0-458-2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023 - 2026

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 05/01/2024	24:00 Horas Del 05/01/2027	31.712.828.857,80	380.901.484,14
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 05/01/2024	24:00 Horas Del 06/07/2029	5.285.471.476,30	116.367.256,94
		TOTAL ASEGURADO	$ 36.998.300.334,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	497.268.741,08
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	497.268.741,08
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	94.482.542,81
TOTAL A PAGAR	$	591.759.083,89

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/01/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1051035	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	40195329	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/01/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/01/2024	24:00 Horas Del	06/07/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR: CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023, INTEGRADO POR:

- PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A., NIT. 806.003.450-9, PARTICIPACION 65%
- VIAS Y DRAGADOS S.A.S., NIT. 901.006.746-1, PARTICIPACION 15%
- COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S - MAR&TER S.A.S, NIT.806.006.970-0 PARTICIPACION 20%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1051035** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023** Asegurado o Beneficiario: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA / CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA** , expedida por la Compañía en **25/01/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **25** días del mes **ENERO** del año **2024.**



Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101050381	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2024	05	01	2024	00:00	06	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023	NIT: 901.783.020-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 76 54 11 OF 712	BARRANQUILLA, ATLANTICO	6053692364

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	NIT: 829.000.127-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 93 B NRO. 17 - 25 OF 503 ED CENTRO INTERNACIONAL	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6016369684

BENEFICIARIO: 829000127 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO LE CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN COLOMBIA, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE ESTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE OBRA 0-458-2023 QUE TIENE COMO OBJETO MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO), 2023-2026

EXCLUSIONES:
CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADO QUE TENGA UN CARACTER SANCIONATORIO Y NO INDEMNIZATORIO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A MULTAS, SANCIONES, SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS, DAÑOS PUNITIVOS (PUNITIVE DAMAGES), DAÑOS POR VENGANZA (VINDICTIVE DAMAGES) Y DAÑOS EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES).
RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
PERDIDAS FINANCIERAS PURAS / PERDIDAS CONSECUENCIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O FISICO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$5,285,471,476.30	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$2,642,735,738.15	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$2,642,735,738.15	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA TENIENDO EN CUENTA ACTA DE INICIO DE FECHA 05/01/2024
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *198,313,785.00	$ ******25,000.00	$ **37,684,369.00	$ *******236,023,155.00	$ ****5,285,471,476.30	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	113288	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101050381

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101050381	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2024	05	01	2024	00:00	06	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023		**NIT: 901.783.020-5**
DIRECCIÓN: CL 76 54 11 OF 712	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:** 6053692364	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA		**NIT: 829.000.127-4**
DIRECCIÓN: CL 93 B NRO. 17 - 25 OF 503 ED CENTRO INTERNACIONAL	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 6016369684	

BENEFICIARIO: 829000127 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$2,642,735,738.15	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$2,642,735,738.15	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 25,000,000.	05/01/2024	06/07/2026	$2,642,735,738.15	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101050381

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101050381	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2024	05	01	2024	00:00	06	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023		**NIT: 901.783.020-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 76 54 11 OF 712		BARRANQUILLA, ATLANTICO		6053692364

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA		**NIT: 829.000.127-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 93 B NRO. 17 - 25 OF 503 ED CENTRO INTERNACIONAL		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6016369684

BENEFICIARIO: 829000127 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

OBJETO DE LA POLIZA
RC PROFESIONAL / E&O/ D&O.
ENFERMEDADES OCUPACIONALES EXPLO.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA DE LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
DAÑOS A LOS BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
DAÑOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN CAMPOS ELECTROMAGNETICOS.
ERRORES U OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL O LA ACTIVIDAD CONTRATADA. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ASBESTOS, PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LATEX, ESPORAS, FUNGOSIDAD, MOHO Y/O MOHO TXICO, UREA DE FORMALDEHIDO, PCBS, PCNBS, HIDROCARBUROS Y HIDROGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, AMIANTO, PHEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER).
MINAS SUBTERRNEAS.
RC MARTIMA P&I.
RC AVIACION.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS DERIVADOS DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, MOTIN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCION CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACION, SABOTAJE, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BLICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE, HUELGA, CONFLICTO, Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.
DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O EL REPRESENTANTE LEGAL.
PERJUICIOS DERIVADOS DE HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PADECIDAS POR LOS EMPLEADOS, REPRESENTANTES DEL ASEGURADO O ANIMALES DE SU PROPIEDAD O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES, LA OPERACION AERONAUTICA, MARITIMA, FLUVIAL Y/O PORTUARIA. ASI MISMO, DE MANERA ABSOLUTA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A AERONAVES O EMBARCACIONES. RIESGOS OFF SHORE.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE ELEMENTOS/SUSTANCIAS ATMICOS O RADIOACTIVOS O NUCLEARES.
DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES.
PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS GENTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) O DE SU MANIPULACION.
DAÑOS Y PERDIDAS QUE SUFRAN LOS DATOS, INFORMACIONES, REGISTROS, PROGRAMAS INFORMATICOS, SOFTWARE Y, EN PARTICULAR, CUALQUIER MODIFICACION DE LOS MISMOS QUE FUESE DEBIDA A BORRADO, CORRUPCION, ALTERACION O DESTRUCCION DE SUS ESTRUCTURAS ORIGINALES, ASI COMO LAS PERDIDAS POR INTERRUPCION DE LAS ACTIVIDADES, QUE FUESEN CAUSADAS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS CITADOS PREVIAMENTE.
LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE PREVENIR UN DAÑO A UN TERCERO O RESPONDER A UNA INMINENTE AMENAZA A LA SALUD HUMANA O AL AMBIENTE.
DAÑOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO AMPARADO, SALVO QUE SE TRATE DE VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR.
DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRNEAS
DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD.
RENUNCIA DEL DERECHO DE SUBROGACION.
LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCION, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO.
RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS SE LEVANTARA EN CASO DE QUE SE OFREZCA LA COBERTURA.
TODO TIPO DE TRABAJO SUBTERRNEO
TODO TIPO DE CONTAMINACION GRADUAL
RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DE LIMITE ASEGURADO
PRODUCTOS FARMACUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS
ALIMENTICIOS.
GARANTA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL)
ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL
BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL
FALLAS Y/O ERRORES EN EL SUMINISTRO
DAÑOS A CONSECUENCIA DE LAS FLUCTUACIONES DE ENERGA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101050381

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101050381	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2024	05	01	2024	00:00	06	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023		**NIT: 901.783.020-5**
DIRECCIÓN: CL 76 54 11 OF 712	**CIUDAD:** BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO:**	6053692364

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA		**NIT: 829.000.127-4**
DIRECCIÓN: CL 93 B NRO. 17 - 25 OF 503 ED CENTRO INTERNACIONAL	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	6016369684

BENEFICIARIO: 829000127 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

GARANTA DE SERVICIO
CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.
DAÑOS A LA CONTRAPARTE DEL CONTRATO
DAÑOS A LA OBRA MISMA Y/O AL OBJETO DEL CONTRATO
DAÑO ECOLGICO PURO (SIN TERCERO AFECTADO)
OFAC
RIESGOS CIBERNETICOS.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101050381

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101050381	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	01	2024	05	01	2024	00:00	06	07	2026	23:59	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023		**NIT: 901.783.020-5**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 76 54 11 OF 712		BARRANQUILLA, ATLANTICO		6053692364

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA		**NIT: 829.000.127-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 93 B NRO. 17 - 25 OF 503 ED CENTRO INTERNACIONAL		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		6016369684

BENEFICIARIO: 829000127 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER	806006970-0	20.00
PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S	806003450-9	65.00
VIAS Y DRAGADOS S.A.S.	901006746-1	15.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101050381

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 3			
Código	CCE-EICP-FM-[illegible]	**Versión**	3

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No 0-458-023
FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026"

PROPONENTE: CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

						VIGENCIA 2023-2026		
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
1	1,1		P-1	Dragado Hidráulico con draga particular de Corte y Succión Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	4.636.628,00	$ 16.975,00	$ 78.706.760.300,00
Subtotal								**$ 78.706.760.300,00**
2	2,1		P-2	Remoción mecánica Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	2.700,00	$ 5.906.962,00	$ 15.948.797.400,00
Subtotal								**$ 15.948.797.400,00**
3	3,1		P-3	Equipo de apoyo para la draga CORMAGDALENA 1 Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras, excavadora para maniobra de dragado y personal para la operación de los equipos en doble turno	Día	900,00	$ 6.616.643,00	$ 5.954.978.700,00
Subtotal								**$ 5.954.978.700,00**
4	4,1		P-4	**Reparaciones, Mantenimientos y/o suministros de y para las dragas propiedad de CORMAGDALENA (incluye equipos auxiliares)** ***NO MODIFICABLE***	Global	1,00	$ 2.754.000.000,00	$ 2.754.000.000,00
Subtotal								**$ 2.754.000.000,00**
5	5,1		P-5	Elaboración e implementación PAGA	Global	1,00	$ 799.022.510,00	$ 799.022.510,00
Subtotal								**$ 799.022.510,00**
							VALOR BÁSICO OBRAS	**$ 104.163.558.910,00**

VALOR BÁSICO OBRA INCLUIDO AIU	$ 104.163.558.910,00
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 788.489.091,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 104.952.048.001,00**

6	6,1		P-5	**Programa social con comunidades usuarias del río** ***NO MODIFICABLE***	Global	1,00	$ 650.112.897,00	$ 650.112.897,00
Subtotal							.	**$ 650.112.897,00**
							VALOR BÁSICO ÍTEM 6 (Programa social con comunidades usuarias del río NO MODIFICABLE)	**$ 650.112.897,00**

VALOR BÁSICO ÍTEM 6	$	650.112.897,00
ADMINISTRACIÓN (16.5% DEL VALOR BÁSICO ÍTEM 6)	$	107.268.628,00
SUBTOTAL ÍTEM 6 INCLUIDO ADMINISTRACIÓN	**$**	**757.381.525,00**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**$**	**105.709.429.526,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: El control de tráfico temporal y la señalización provisional en agua y tierra necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.

NOTA 5: El pago de la señalización, no tendrán pago por aparte y deberán estar incluidos en los precios unitarios.

NOTA 6: La provisión destinada para los costos de **Reparaciones de la draga "CORMAGDALENA 1" NO MODIFICABLE** y **Programa social con comunidades usuarias del río NO MODIFICABLE**, no se pueden modificar y su reembolso se hará de acuerdo con la labor efectivamente realizada y soportada con las facturas correspondientes. La modificación de este valor es causal rechazo de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	16,50%
IMPREVISTO	**I=**	4,00%
UTILIDAD	**U=**	5,00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	25,50%

Firma del Proponente
CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA				
	CONTRATO DE OBRA No 0-458-023	VERSIÓN			
	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	PÁGINA	1	DE	1

	FECHA	DD	MM	AA
		5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	**Dragado Hidráulico con draga particular de Corte y Succión** Incluye: Remolcador fluvial, bote para maniobras con puntales, excavadora para maniobras de dragado, lancha de transporte de tripulación, tubería en PEAD con su equipo de termofusión, equipos de batimetrías con su respectiva lancha, movilización y desmovilización de las dragas y sus equipos de apoyo y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad	m3	16.975,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Draga		Succión y Corte	9.000.000	2.500,00	3.600,00
Tubería mínimo 600m		Polipropileno	600.000	2.500,00	240,00
Remolcador		Fluvial	1.000.000	2.500,00	400,00
Bote		Fluvial	1.000.000	2.500,00	400,00
Excavadora		Oruga	1.280.000	2.500,00	512,00
Lancha rápida		Fluvial	380.000	2.500,00	152,00
Equipo Batimetríco		Monohaz	1.600.000	2.500,00	640,00
				SUBTOTAL $	5.944,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Combustible Dragado	Galón	0,370	9.065,00	3.354,05
Combustible Maniobras	Galón	0,110	9.065,00	997,15
Combustible gasolina Chalupas apoyo y batimetria	Galón	0,070	15.164,00	1.061,48
Lubricantes y Aceites	Galón	0,009	61.600,00	554,40
Señalización Preventiva	Global	0,010	12.000,00	120,00
Otros Materiales	Global	0,010	23.855,00	238,55
			SUBTOTAL $	6.325,63

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Movilización y desmovilización de draga y equipos de apoyo		Global	200.000.000	1.854.000,00	107,87
				SUBTOTAL $	107,87

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIO NES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
OPERADOR DRAGA (2)	150.000,00	97.500,00	247.500,00	2.500,00	198,00
PILOTO DE REMOLCADOR (1)	100.000,00	65.000,00	165.000,00	2.500,00	132,00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (1)	100.000,00	65.000,00	165.000,00	2.500,00	132,00
MAQUINISTA (2)	90.000,00	58.500,00	148.500,00	2.500,00	118,80
CONTRAMAESTRE (1)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	2.500,00	105,60
AYUDANTES (4)	65.000,00	42.250,00	107.250,00	2.500,00	171,60
COMISION DE BATIMETRIA (PILOTO - BATIMETRISTA - SOPORTE))	220.000,00	143.000,00	363.000,00	2.500,00	290,40
				SUBTOTAL $	1.148,40
				TOTAL COSTO DIRECTO $	13.525,90

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	2.231,77	
IMPREVISTOS	4,00%	541,04	
UTILIDAD	5,00%	676,30	
		SUBTOTAL $	3.449,10
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	16.975,00

Firma
Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023
Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigente

Firma _____ Nombre:
Representante Legal del Interventor o su Apoderado Matricula No. :

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA				
	CONTRATO DE OBRA No 0-458-023	VERSIÓN			
	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA
	5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2.1	**Remoción mecánica** Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	2.700

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Excavadora		Oruga	1.280.000	1,00	1.280.000,00
Remolcador		Fluvial	900.000	0,50	450.000,00
Bote adaptado con puntales		Fluvial	800.000	1,00	800.000,00
Lancha rápida o chalupa		Fluvial	380.000	1,00	380.000,00
				SUBTOTAL $	2.910.000,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Combustible excavadora	Galón	50,00	9.065,00	453.250,00
Combustible remolcador	Galón	30,00	9.065,00	271.950,00
Combustible Chalupa	Galón	30,00	15.164,00	454.920,00
Cables de acero	Global	1,00	13.440,00	13.440,00
Elementos de seguridad	Global	1,00	7.840,00	7.840,00
Motobomba de 2 pulgadas	Global	1,00	13.440,00	13.440,00
Herramientas menores	Global	1,00	11.002,63	11.002,63
			SUBTOTAL $	1.225.842,63

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
MECÁNICO (1)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	0,20	26.400,00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (1)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	1,00	132.000,00
PILOTO DE REMOLCADOR (1)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	1,00	132.000,00
CONDUCTOR CHALUPA (1)	70.000,00	45.500,00	115.500,00	1,00	115.500,00
CELADOR (1)	50.000,00	32.500,00	82.500,00	1,00	82.500,00
AYUDANTE (1)	50.000,00	32.500,00	82.500,00	1,00	82.500,00
				SUBTOTAL $	570.900,00
				TOTAL COSTO DIRECTO $	4.706.742,63

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	776.612,53	
IMPREVISTOS	4,00%	188.269,71	
UTILIDAD	5,00%	235.337,13	
		SUBTOTAL $	1.200.219,37
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	5.906.962,00

Firma
Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023
Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA				
	CONTRATO DE OBRA No 0-458-023	VERSIÓN			
	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA
	5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	**Remoción mecánica** Incluye: Excavadora hidráulica sobre orugas con balde, remolcador fluvial, bote para maniobra adaptado con puntales y personal para la operación de los equipos en un solo turno	Día	900,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
Excavadora		Oruga	1.920.000	1,00	1.920.000,00
Remolcador		Fluvial	1.200.000	0,50	600.000,00
Bote adaptado con puntales		Fluvial	975.000	1,00	975.000,00
Lancha rápida o chalupa		Fluvial	380.000	1,00	380.000,00
				SUBTOTAL $	3.875.000,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
Combustible excavadora	Galón	80,00	9.065,00	725.200,00
Combustible remolcador	Galón	50,00	9.065,00	453.250,00
Combustible Chalupa	Galón	30,00	15.600,00	468.000,00
Cables de acero	Global	1,00	13.440,00	13.440,00
Elementos de seguridad	Global	1,00	7.840,00	7.840,00
Motobomba de 2 pulgadas	Global	1,00	10.225,50	10.225,50
Herramientas menores	Global	1,00	6.720,00	6.720,00
			SUBTOTAL $	506.225,50

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
MECÁNICO (1)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	0,20	26.400,00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (2)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	1,00	264.000,00
PILOTO DE REMOLCADOR (2)	80.000,00	52.000,00	132.000,00	1,00	264.000,00
CONDUCTOR CHALUPA (1)	70.000,00	45.500,00	115.500,00	1,00	115.500,00
CELADOR (1)	50.000,00	32.500,00	82.500,00	1,00	82.500,00
AYUDANTE (2)	50.000,00	32.500,00	82.500,00	1,00	165.000,00
				SUBTOTAL $	891.000,00
				TOTAL COSTO DIRECTO $	5.272.225,50

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	869.917,21	
IMPREVISTOS	4,00%	210.889,02	
UTILIDAD	5,00%	263.611,28	
		SUBTOTAL $	1.344.417,50
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	6.616.643,00

Firma
Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023
Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No 0-458-023

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

VERSIÓN			
PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA
	5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	**Reparaciones Draga Comargadelana 1** Incluye: Mantenimiento y/o suministros de y para las dragas propiedad de Cormagdalena (incluye equipos auiliares) NO MODIFICABLE	Global	1,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL $	0,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00
				TOTAL COSTO DIRECTO $	2.754.000.000,00

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	454.410.000,00	
IMPREVISTOS	4,00%	110.160.000,00	
UTILIDAD	5,00%	137.700.000,00	
		SUBTOTAL $	702.270.000,00
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	3.456.270.000,00

Firma

Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA

Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023

Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA				
	CONTRATO DE OBRA No 0-458-023	VERSIÓN			
	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA
	5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	**Elaboracion e implementacion del PAGA**	Global	1,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL $	0,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00
				TOTAL COSTO DIRECTO $	799.022.510,00

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	131.838.714,15	
IMPREVISTOS	4,00%	31.960.900,40	
UTILIDAD	5,00%	39.951.125,50	
		SUBTOTAL $	203.750.740,05
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	1.002.773.250,05

Firma
Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023
Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

CONTRATO DE OBRA No 0-458-023

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

VERSIÓN			
PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA
	5	1	2024

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

DATOS ESPECÍFICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
4.1	**Programa social con comunidades usuarias del río NO MODIFICABLE**	Global	1,00

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/DÍA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
			SUBTOTAL $	0,00

III. TRANSPORTES

MATERIAL		UNIDAD	TARIFA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	0,00
				TOTAL COSTO DIRECTO $	$ 650.112.897,00

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	16,50%	107.268.628,00	
IMPREVISTOS	4,00%		
UTILIDAD	5,00%		
		SUBTOTAL $	107.268.628,00
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	757.381.525,00

Firma

Nombre: CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA

Representante Legal del Contratista CONSORCIO PANMAR VIAS 2023

Matricula No. : AT230-38870

OBSERVACIONES INTERVENTORÍA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
N.I.T. 829.000.127-4

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	**FECHA EXPEDICION:**	**02-enero-2024**
	NUMERO:	**202400013**

BENEFICIARIO: 901783020 - 5 CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

UNIDAD EJECUTORA: 1 CORMAGDALENA **TIPO:** COMPROMISO VIGENCIA FUTUR/

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE:	VALOR
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construccion	0200402	$ 36,299,214,649.00

VALOR TOTAL: $ $ 36,299,214,649.00

TIPO DE DOC.SOPORTE: CONTR
FECHA DOC.SOPORTE: 28-diciembre-2023
NUMERO DOC.SOPORTE: 458-2023
OBJETO:

VIGENCIA FUTURA - MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRA´ULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026. PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO	FECHA EXPEDICION:
202400013	02-enero-2024

LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

MARIA ESTELA PAEZ BETTER

SECRETARIA GENERAL (E) - RES. 0353-12-23

Elaboró: liliana.ibanez

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
N.I.T. 829.000.127-4

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	**FECHA EXPEDICION:**	**28-diciembre-2023**
	NUMERO:	**202302198**

BENEFICIARIO: 901783020 - 5 CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023

UNIDAD EJECUTORA: 1 CORMAGDALENA **TIPO:** RP OTROS CONTRATOS

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE:	VALOR
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construccion	0200402	$ 4,533,094,973.00

VALOR TOTAL: $ $ 4,533,094,973.00

TIPO DE DOC.SOPORTE: CONTR
FECHA DOC.SOPORTE: 28-diciembre-2023
NUMERO DOC.SOPORTE: 0-458-2023
OBJETO:

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRA´ULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026.
PLAZO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO	FECHA EXPEDICION:
202300634	05-septiembre-2023

LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

MARIA ESTELA PAEZ BETTER

SECRETARIA GENERAL (E) - RES. 0353-12-23

Elaboró: Dora.Montalvo

CORMAGDALENA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
N.I.T. 829.000.127-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FECHA EXPEDICION:**	**27-septiembre-2024**
	NUMERO:	**202400773**
	FECHA VENCIMIENTO:	**31-diciembre-2024**

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construccion	0200402	6,242,040,595.00

OBJETO:
ADICION AL CONTRATO DE OBRA 0-458-2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO)
.

Solictado por: JORGE MARIO TINOCO DEVIA

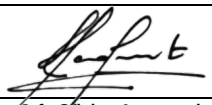
LILIANA ISABEL IBAÑEZ FLOREZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

MARIA ESTELA PAEZ BETTER

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Enmanuel.Castro

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	F-PGB-01 Versión: 5
Fecha	SEPTIEMBRE 2024	
Ordenador del Gasto	ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	
Solicitante	JORGE MARIO TINOCO DEBIA	
Dependencia Solicitante	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN (E)	
Valor	SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($6.242.040.595) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
Tipo	GASTOS DE INVERSIÓN	
Programa - Subprograma	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	
Proyecto - Subproyecto	RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN	
Producto	CANAL NAVEGABLE MANTENIDO	
Cuenta	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Subcuenta	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
Objeto	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
Ordinal	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Subordinal	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
Ítem	SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN	
Subítem 1	N/A	
Subítem 2	N/A	
Subítem 3	N/A	
Codigo	D-2406-0600-01-0-2406027-02-02-02-005-004-05	
Objeto del CDP	ADICION AL CONTRATO DE OBRA 0-458-2023, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLANTICO)	
ID Plan de Adquisiciones	N/A	
Firma del Solicitante		
Cargo	**Vo. Bo. (Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación) (E)**	
Vo.Bo. Plan de adquisiciones		
Cargo	**Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación**	
Firma Ordenador del Gasto	 Firmado digitalmente por ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO	
Cargo	**Director Ejecutivo**	